

SESIÓN ORDINARIA

N°60-2018

09 de octubre de 2018

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N°60-2018

Acta de la sesión ordinaria número sesenta, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes nueve de octubre de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta minutos, en las oficinas de la Aresep situadas en Guachipelín de Escazú. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna, Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

CAPÍTULO I. CONSTANCIAS.

ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **íntegra, preside y dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General”.

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.

ARTÍCULO 2. Constancia de inasistencia.

Se deja constancia de que la señora Sonia Muñoz Tuk, no asiste en esta oportunidad, en vista de que tiene que atender asuntos de índole personal; esto de conformidad con lo que informó en la sesión 59-2018, celebrada el 2 de octubre de 2018.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación del Orden del Día de la sesión ordinaria 60-2018.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de la sesión ordinaria 60-2018.

El señor **Alfredo Cordero Chinchilla** informa que el día de ayer ingresó un oficio de la Secretaría del Consejo de la Sutel, mediante el cual comunican un acuerdo que modifica las fechas solicitadas originalmente por el señor Manuel Ruíz Gutiérrez.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, según lo informado por el señor Cordero Chinchilla, se debe excluir de la agenda, el conocimiento del punto 4.12 de la agenda que corresponde a una solicitud de vacaciones planteada por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, para los días 25 de setiembre 1, 2, 8, 9 y 23 de noviembre, todos del 2018. Oficio 07875-SUTEL-SCS-2018 del 24 de setiembre de 2018.

Por otra parte, plantea excluir el conocimiento de los recursos agendados del punto 4.6 al 4.11, en vista de que en esta oportunidad no asiste la señora Muñoz Tuk; por lo tanto, no se cuenta con las 4 votos que se requieren para resolverlos.

Somete a votación el Orden del Día y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-60-2018

Aprobar el Orden del Día de la sesión ordinaria 60-2018, con las siguientes modificaciones:

1. Excluir el conocimiento del punto 4.12 “Solicitud de vacaciones planteada por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, los días 25 de setiembre, 1, 2, 8, 9 y 23 de noviembre, todos del 2018. Oficio 07875-SUTEL-SCS-2018 del 24 de setiembre de 2018”.
2. Excluir el conocimiento de los recursos agendados del punto 4.6 al 4.11, que corresponde a los siguientes recursos:
 - ✓ *Recurso de apelación interpuesto por Musoc S.A., contra la resolución 807-RCR-2012. Expediente ET-006-2012. Oficio OF-0983-DGAJR-2018 del 21 de agosto de 2018*

- ✓ *Recurso de apelación interpuesto por Autobuses Unidos de Coronado S.A., Corporación Nacional de Transportes CONATRA S.A., Buses San Miguel de Higuito S.A., contra la resolución RIT-002-2018. Expediente OT-137-2017. Oficio OF-1004-DGAJR-2018 del 27 de agosto de 2018.*
- ✓ *Recurso de apelación y gestión de nulidad, interpuestos por Gafeso S.A., contra la resolución 083-RIT-2013. Expediente ET-216-2012. Oficio OF-1026-DGAJR-2018 del 30 de agosto de 2018.*
- ✓ *Recurso de apelación interpuesto por Transportes Liberianos del Norte S.A., contra la resolución 032-RIT-2013. Expediente ET-150-2012. Oficio OF-1038-DGAJR-2018 del 3 de setiembre de 2018.*
- ✓ *Recurso de apelación en subsidio interpuesto por la señora Marbellys Martínez Alfaro, contra la resolución 969-RCR-2012. Expediente ET-082-2018. Oficio OF-1039-DGAJR-2018 del 3 de setiembre de 2018.*
- ✓ *Recurso de apelación interpuesto por la empresa de Autotransportes Santa Gertrudis Limitada, contra la resolución 872-RCR-2012. Expediente ET-018-2012. Oficio OF-1043-DGAJR-2018 del 3 de setiembre de 2018.*

El Orden del Día ajustado a la letra dice:

1. Aprobación del Orden del Día.

2. Aprobación de actas.

2.1 Sesión 58-2018 celebrada el 28 de setiembre de 2018.

- 2.2 Sesión 59-2018 celebrada el 2 de octubre de 2018.
3. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.
4. Asuntos resolutivos.
- 4.1 *Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018 y gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0148-JD-2018. Expediente OT-007-2018. Oficio OF-1217-DGAJR-2018 del 3 de octubre de 2018.*
- 4.2 *Informe 001-IEE-2018 denominado "Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno de la Aresep. Oficios OF-0314-AI-2018 del 17 de agosto de 2018, 313-AI-2018 del 17 de agosto de 2018 y OF-0758-RG-2018 del 22 de agosto de 2018.*
- 4.3 *Informe de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, referente a la Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y de Control Interno de la Aresep. Oficios OF-0830-RG-2018 del 6 de setiembre de 2018 y 0832-RG-2018 del 7 de setiembre de 2018.*
- 4.4 *Informe IN-19-DRH-2018 Criterio técnico para la transformación de la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional por dos plazas de menor categoría. Oficio OF-0487-DRH-2018 del 11 de setiembre de 2018. (Cumplimiento del acuerdo 10-42-2018).*
- 4.5 *Propuesta de protocolo para la determinación del volumen mensual de pasajeros mediante estudios técnicos y de validación de fuentes de información en el transporte público remunerado de personas, modalidad*

autobús. Oficios OF-0462-CDR-2018, OF-0463-CDR-2018 y OF-0897-RG-2018, todos del 4 de octubre de 2018. (Cumplimiento del acuerdo 06-57-2018).

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 4. Aprobación de actas.

3.1 Sesión extraordinaria 58-2018

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 58-2018, celebrada el 28 de setiembre de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que se abstiene de votar dicha acta, en vista de que no presidió en dicha sesión. Así las cosas, en vista de que no se cuenta con la presencia de la señora Muñoz Tuk, en esta oportunidad no se hay quórum para votar dicha acta; por lo que plantea, posponer la aprobación del acta para la sesión ordinaria 61-2018 a celebrarse el próxima martes 16 de octubre de 2018.

Analizado el planteamiento, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a aprobación y la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 02-60-2018

Posponer la aprobación del acta 58-2018, celebrada el 28 de setiembre de 2018, para la sesión ordinaria 61-2018 a celebrarse el próximo 16 de octubre de 2018.

3.2 Sesión ordinaria 59-2018

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 59-2018, celebrada el 02 de octubre de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 03-60-2018

Aprobar con correcciones, el acta de la sesión ordinaria 59-2018, celebrada el 02 de octubre de 2018.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 5. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** informa respecto de la reunión que participó con la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, el pasado 3 de octubre de 2018 e indica que primeramente se conversó con el viceministro de Transporte, y posteriormente, con un grupo importante de operadores del servicio de autobús, quienes básicamente lo que hicieron, fue externar su preocupación por los problemas financieros que tiene el sector por no haber podido acceder a tarifa ; por lo que solicitan que la Aresep tome medidas a corto plazo, para poder subsanar dichos problemas.

Al respecto, manifiesta que les comentó a los señores autobuseros, que se está trabajando en el mejoramiento de la metodología. El sector insiste en que tienen problemas financieros y de liquidez muy serios a cortísimo plazo; tales como: los créditos de los bancos, la huelga que se ha presentado, que les ha afectado aproximadamente por un mes y que ha disminuido el volumen de pasajeros y algunas

otras consideraciones. Al respecto, se les indicó que en general, se ha estado y se está trabajando; sin embargo, externaron su preocupación por el tiempo que toma hacer los ajustes a una metodología.

Asimismo, se insistió en la necesidad de acciones de corto plazo, para lo cual se les indica que se debe cumplir con el marco para poder hacer cualquier fijación individual o nacional, además que se requiere de la disposición de las políticas claras del ente rector y el Poder Ejecutivo para ajustarse a las mismas y se expresen en metodologías tarifarias o en instrumentos o variables que se consideren en las tarifas.

Agrega que los prestadores tendrán reuniones posteriores con el Poder Ejecutivo, también indicaron que iban a preparar documentos para demostrar los problemas financieros, hasta ahí conoce sobre las propuestas que van a hacer. Las medidas que solicitan son de muy corto plazo; por lo que, les indicó que dentro de lo que la Aresep puede hacer, trataría de colaborar, pero en general apegándose a las normas ya definidas para plazos tan cortos como lo están solicitando; sin embargo, se tiene la disposición de trabajar, si es que existe alguna posibilidad, tanto de carácter legal como técnica y si se justifica.

El señor **Edgar Gutiérrez López** consulta cuál fue el texto de la invitación a dicha reunión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que respondía a una invitación de la Junta Directiva del CTP a la Junta Directiva de la Aresep, objeto del oficio DE-2018-1698 del 27 de setiembre de 2018; sin embargo por las razones externadas en la sesión 59-2018, los miembros de este cuerpo colegiado manifestaron que no era oportuno asistir; pero, en lo personal, sí lo consideró importante.

Por otra parte, el señor **Jiménez Gómez** indica que la reunión con la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) se llevará a cabo el próximo martes 16 de octubre de 2018.

CAPÍTULO V. ASUNTOS RESOLUTIVOS.

A las ocho horas y cincuenta minutos ingresa al salón de sesiones, el señor Luis Daniel Chacón Solórzano, funcionario de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

Se deja constancia de que, a partir de ese momento, el señor Roberto Jiménez Gómez, se retira de la sesión, en vista de que se abstiene de conocer el recurso objeto del siguiente artículo, con la siguiente justificación:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 49, 54 y 56 de la Ley 7593 y artículo 7, incisos 5 y 6 del Reglamento de sesiones de Junta Directiva, con el fin de evitar un conflicto de intereses y afectar la objetividad que debe mediar en las decisiones de los funcionarios públicos, se excusa de resolver el proceso sancionatorio agendado como punto 4.1 de la sesión 60-2018, ya que se encuentra directamente relacionado con trámites gestionados por la Dirección General de Atención al Usuario, en cumplimiento de las funciones que le otorga el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), en el artículo 22, y estos asuntos fueron delegados a la Reguladora General Adjunta, según lo señalado la resolución RRG-320-2018, del 5 de marzo de 2018.

En síntesis, los motivos obedecen a la demanda penal tramitada por el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, en el expediente judicial 17-000079-1218-PE, por la cual estoy siendo investigado, por supuesto tráfico de influencias y en la que las señoras Marta Monge Marín y Nathalie Artavia Chavarría, en su condición de Directora

General y directora, de la Dirección General de Atención al Usuario, respectivamente, fungen como testigos”.

En razón de lo anterior, en el siguiente artículo, la señora Xinia Herrera Durán preside la sesión.

ARTÍCULO 6. Recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018 y gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0148-JD-2018. Expediente OT-007-2018.

La Junta Directiva conoce del oficio OF-1217-DGAJR-2018 del 3 de octubre de 2018, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, rinde criterio en torno al recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018 y gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0148-JD-2018.

El señor **Luis Daniel Chacón Solórzano** inicia la exposición y explica que este caso gira en torno a un procedimiento administrativo sancionatorio, con base en el artículo 41 de la Ley 7593, que se refiere a la revocatoria de concesión o permiso, en el cual el denunciante presentó un amparo de legalidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, el cual resolvió en la sentencia N° 2759-2018 que el procedimiento administrativo tiene que estar resuelto antes del 02 de noviembre de 2018.

Seguidamente, se refiere a los antecedentes, análisis por la forma y el fondo, argumentos del recurrente y menciona las conclusiones y recomendaciones del caso.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que, en su argumento 4 el recurrente señala que la no aplicación de previo a ordenar la apertura del órgano, de las disposiciones del lineamiento 643-RG-2018, es motivo de nulidad. Respecto de esas manifestaciones, solicita que le explique lo expresado en la página nueve del criterio arriba citado, en cuanto a que dicho lineamiento, es aplicable, en la imposición de sanciones administrativas y medidas cautelares.

El señor **Luis Daniel Chacón Solórzano** da lectura al Por Tanto I del citado lineamiento, que dice: *“En la imposición de sanciones administrativas y en la aplicación de medidas cautelares, los operadores jurídicos de la Aresep, deberán observar y aplicar el principio de proporcionalidad, esto es, los criterios de idoneidad o adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto o ponderación, a toda sanción administrativa, específicamente a los elementos discrecionales del acto administrativo, a la luz de los hechos constitutivos de la infracción y del Derecho vigente”*. Agrega, que el principio de proporcionalidad, es un principio general del derecho.

La señora **Carol Solano Durán** explica que en la propuesta de resolución preparada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, se refiere al lineamiento 643-RG-2018, porque es un argumento del recurrente; es decir, alega que las resoluciones RE-0344-DGAU-2018 y RE-0148-JD-2018 están viciadas de nulidad porque no se aplicó ese lineamiento. Por lo tanto, lo que se está indicando es que el lineamiento no es aplicable en esta etapa del procedimiento; y sería aplicable en el caso de que se impongan sanciones y en la resolución de medidas cautelares.

Además, indica que el criterio que emite la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, se dice para el argumento 4 antes citado, lo siguiente: *“Al respecto, considera este órgano asesor, que no existe nulidad alguna, al no aplicarse el lineamiento del Regulador General, contenido en la resolución 643-RG-2018, de previo a la apertura del presente procedimiento administrativo sancionador. Lo anterior, debido a que el lineamiento citado, es aplicable, en la imposición de sanciones*

administrativas y en la aplicación de medidas cautelares (Por Tanto 1,2,3,4,5 y 7), es decir, dicho lineamiento, deberá ser tomado en cuenta, al momento de dictarse el acto administrativo sancionatorio, lo cual, es evidente y manifiesto, que no ha sucedido en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, puesto que aún no se ha dictado el acto final”.

El señor **Edgar Gutiérrez López** manifiesta que, respecto de este argumento se debe rechazar ad- portas y no referirse al fondo del asunto.

El señor **Robert Thomas Harvey** indica que hay varias cuestiones subyacentes de gran importancia: 1) ¿ese lineamiento es vinculante para quién? y 2) el recurrente está alegando nulidad. Se tiene que hacer un análisis de los requisitos cuya ausencia causan nulidad de lo actuado y un lineamiento, si fuera vinculante, no es suficiente para causar la nulidad de ningún acto.

Agrega, que la nulidad de los actos administrativos, han sido de reiterado conocimiento por este cuerpo colegiado. Asimismo, indica que; el no cumplimiento de los elementos que integran los actos administrativos, causa nulidad, y están tasados, no hay ninguno otra, fuera de los que establece la ley.

Así las cosas, pregunta dos aspectos: 1) qué alcance o qué naturaleza tiene un lineamiento como el que está en discusión y 2) sería nulo el acto si no se siguió el lineamiento. En todo caso, considera que si el lineamiento fuera vinculante, no seguirlo no sería suficiente para causar nulidad. La Ley General de la Administración Pública, establece cuáles son las causales que provocan la nulidad de los actos administrativos.

La señora **Xinia Herrera Durán** indica que, de lo discutido en este recurso, propone que se excluya de la resolución, únicamente lo concerniente al Por Tanto 1 del

Lineamiento 643-RG-2018, indicado en el criterio citado, específicamente en el análisis del argumento cuarto, párrafo segundo, y en la conclusión sétima.

Somete a votación el recurso y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

RESULTANDO:

- I. Que el 18 de setiembre de 2018, la Junta Directiva, mediante la resolución RE-0148-JD-2018, resolvió entre otras cosas, ordenar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, tendente a determinar la verdad real de los hechos y a establecer responsabilidades por parte de Transportes San José a Venecia de San Carlos S. A., cédula jurídica número 3-101-012570, concesionario de la ruta 205, por haber incurrido presuntamente en las faltas señaladas en el artículo 41 incisos a), c) y m) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593. Además, nombró como órgano director unipersonal a la funcionaria Marcela Barrientos Miranda (folios 1588 al 1598).
- II. Que el 24 de setiembre de 2018, el órgano director, mediante la resolución RE-0344-DGAU-2018, entre otras cosas, formuló cargos a Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., indicando la prueba que consta en autos y señaló fecha para celebrar la comparecencia. Dicha resolución fue notificada a la investigada el 24 de setiembre de 2018 (folios 1613 al 1633, 1635).
- III. Que el 25 de setiembre de 2018, Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad, contra la resolución RE-0344-DGAU-2018. Se desprende de dicha gestión, que la gestionante también pretende la nulidad de la resolución de Junta Directiva RE-0148-JD-2018 (folios 1636 al 1665).

- IV. Que el 28 de setiembre de 2018, el órgano director, mediante la resolución RE-0347-DGAU-2018, resolvió entre otras cosas, rechazar el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad interpuestos por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018 (folios 1674 al 1682).
- V. Que el 28 de setiembre de 2018, el órgano director, mediante el oficio OF-4460-DGAU-2018, remitió el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP (folios 1671 al 1673).
- VI. Que el 28 de setiembre de 2018, mediante el memorando ME-0092-SJD-2018, la Secretaría de Junta Directiva (SJD), trasladó a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), el recurso de apelación interpuesto por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018, para su análisis.
- VII. Que el 03 de octubre de 2018, la DGAJR, mediante el oficio OF-1217-DGAJR-2018, emitió criterio jurídico sobre el recurso de apelación y gestión de nulidad interpuestos por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018, y sobre la gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0148-JD-2018.
- VIII. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio OF-1217-DGAJR-2018 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

a) Naturaleza:

El recurso interpuesto contra la resolución RE-0344-DGAU-2018, es el ordinario de apelación, al que le resulta aplicable lo establecido en los artículos 342 al 352 de la LGAP.

En cuanto a las gestiones de la nulidad absoluta, la resultan aplicables los artículos del 158 al 179 de la LGAP.

b) Temporalidad:

El acto administrativo RE-0344-DGAU-2018, que impugnó la recurrente, le fue notificado el 24 de setiembre de 2018 (folio 1635). El 25 de setiembre de 2018, se interpuso el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y la gestión de nulidad contra dicha resolución (folio 1636). Conforme a los artículos 243, 343 y 346 de la Ley LGAP, el recurso de apelación se debía interponer dentro del plazo de 24 horas, contados a partir del día siguiente de su notificación, plazo que venció el 25 de setiembre de 2018.

Del análisis comparativo que precede, se puede concluir que el recurso de apelación, fue interpuesto dentro del plazo legal establecido por la normativa citada.

En cuanto a la gestiones de nulidad absoluta, se tienen que fueron interpuestas en tiempo, conforme al artículo 175 de la LGAP.

c) Legitimación:

Respecto de la legitimación, se tiene que Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., es la parte investigada en este procedimiento, por ello, está legitimada para actuar –en la forma en que lo ha hecho- de acuerdo con lo establecido en los artículos 275 y 342 de la LGAP.

d) Representación:

En cuanto a la representación, se observa que las gestiones en análisis, las presentó el señor Gilbert Fernández Solís, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., de conformidad con la certificación RPNDIGITAL-9709623-2018 (folio 1665), por lo cual está facultado para actuar en nombre de la sociedad gestionante.

De conformidad con el análisis realizado, se concluye, que el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra el acto administrativo RE-0344-DGAU-2018, resultan admisibles, por haber sido presentados en tiempo y forma.

Asimismo, se concluye que la gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra el acto administrativo RE-0148-JD-2018, resulta admisible, por haber sido presentada en tiempo y forma.

(...)

IV. ANÁLISIS POR EL FONDO

1. Violación al derecho de defensa y al debido procedimiento.

En síntesis, alega la recurrente, que al no notificársele la resolución RE-0148-JD-2018, la cual ordenó el inicio del procedimiento administrativo y nombró al órgano director, se le causó una violación al principio de debido proceso y al derecho de defensa. En ese sentido, alegó que al no contar con tal resolución, no conoce con precisión los motivos que sustentan la orden de apertura del procedimiento, y desconoce si se valoraron los hechos a la luz del lineamiento emitido por el Regulador General, mediante la resolución 643-RG-2018. Asimismo, argumenta la gestionante, que por la falta de comunicación de esa resolución, no pudo ejercer los recursos contra la misma, de modo que debe retrotraerse el procedimiento y notificársele previamente la resolución RE-0148-JD-2018.

Al respecto, el órgano director, al conocer el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad, mediante la resolución RE-0347-DGAU-2018, dispuso al respecto:

“La resolución RE-0148-JD-2018, es precisamente la resolución en la cual la Junta Directiva toma la decisión de ordenar el inicio del procedimiento y nombra el órgano director encargado de su instrucción, no es esa resolución la que da inicio al procedimiento. En ese sentido, tal actuación es un acto interno de distribución de competencias, y por lo tanto carente de efectos para el administrado.

(...)

Para los efectos de la actuación del órgano director y la resolución RE-0344-DGAU-2018, la disposición de la Junta Directiva le otorga las competencias necesarias para el dictado de la misma.”

Dicha conclusión, es compartida por este órgano asesor, con base en lo siguiente.

La resolución RE-0148-JD-2018, es un acto interno de la Administración, que decide iniciar un procedimiento administrativo y en el que se designó el Órgano Director (sin

efectos en la investigada), es decir, no es propiamente el traslado de cargos, por lo tanto, la Administración no se encuentra obligada a notificarla. Lo anterior es conteste, con lo establecido en el Manual de Procedimiento Administrativo de la Procuraduría General de la República, específicamente en las páginas 150 y 151, las cuales indican:

“Así, interesa diferenciar entre la decisión de inicio y el inicio del procedimiento, ya que éste último “se produce, no con la designación del órgano instructor, porque éste es un acto interno sin efectos en la esfera de los administrados, sino cuando el órgano designado así lo decreta, convocando a las partes a una comparecencia oral y privada enumerando brevemente y poniendo a disposición la documentación que obre en su poder, previniéndoles que aporten toda la prueba antes o durante la comparecencia”. (Sentencia Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia N° 000398-F-02 de las 15:10 horas del 16 de mayo del 2002, en sentido similar, la resolución N° 000595-F-2000 de las 11:50 horas del 18 de agosto del 2000. Y así parece entenderlo también la Sala Segunda en la sentencia N° 2002-00282 de las 10:10 horas del 12 de junio del 2002).

En consecuencia, al no haberse notificado dicha resolución a Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., por ser un acto interno, sin efectos en la investigada, y al ser una potestad de la Administración hacerlo o no, es que la resolución RE-0148-JD-2018, no es recurrible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 345 inciso 1) de la Ley LGAP.

Además, se le indica a la recurrente, que no se le causó vulneración a su derecho de defensa, puesto que con el traslado de cargos –RE-0344-DGAU-2018-, se le otorgó a Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., la posibilidad de ejercer su derecho constitucional de defensa de referirse a ese traslado, de comparecer a una audiencia oral y privada, así como ejercer los recursos ordinarios correspondientes (folios 1629, 1630 y 1633). Al efecto,

nótese que en este acto, se está conociendo el recurso de apelación y la gestión de nulidad contra la resolución RE-0344-2018, razones por las cuales, no se determina infracción alguna al derecho de defensa de la investigada.

Así las cosas, considera este órgano asesor, que no lleva razón la recurrente, en cuanto a su argumento.

2. El órgano director incluye en el traslado de cargos hechos que se derivan de las actuaciones de la Notario Pública contratada por los denunciantes.

Alega la recurrente, que dicha prueba fue preconstituida por los denunciantes. En ese sentido, argumenta la gestionante, que desconoce si la Junta Directiva, tuvo conocimiento de estos hechos, asimismo, alegó que, la Aresep, siempre realiza la verificación de campo, siendo esa la prueba que se debe imputar.

Asimismo, manifestó la gestionante, que la Notaria Pública, actuó como notaria de los denunciantes, en la primera sanción contenida en la resolución RRG-442-2017, por lo que manifiesta que el levantamiento de las actas notariales, inician después del dictado de la primera sanción, siendo un motivo más de impugnación y de nulidad, ya que se le lesiona el derecho de defensa al mezclar y prohijar “intereses particulares” con la objetividad que debe regir en los asuntos institucionales, indica que, se le ha violentado el derecho de defensa con la prueba aportada por el denunciante que se utiliza en la intimación, la cual es sesgada y complaciente. Se refiere a la finalidad del procedimiento, e indica los numerales 214.2, 221 y 321 párrafo 1, de la LGAP. En razón de todo lo anterior, solicita la gestionante, que se excluyan los hechos contenidos en las actas notariales, sea los antecedentes 3 al 19 de la resolución RE-0344-DGAU-2018.

Al respecto, el órgano director, al conocer el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad, mediante la resolución RE-0347-DGAU-2018, dispuso al respecto:

“No observa este órgano director motivo de nulidad o de indefensión con la inclusión de los hechos consignados por la Notario en las actas, ya que en la etapa en la cual se encuentra el procedimiento, tales hechos están expresados en términos de presunción, y es precisamente durante el transcurso del procedimiento que se procurará incorporar y analizar los elementos de prueba de manera que se determine la verdad real de los hechos.

Recordemos que la comparecencia oral y privada, es el momento para incorporar toda la prueba al expediente, y será en la resolución final donde, mediante la sana crítica racional, se valoren las pruebas y se establezca la verdad real de los hechos.”

Este órgano asesor, comparte lo resuelto por el órgano director del procedimiento. Al respecto, se le indica a la recurrente, que la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 214 y 221, establece en lo de interés:

*“**Artículo 214.-** 1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.”*

***Artículo 221.-**En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas últimas.”*

En ese sentido, en la búsqueda de la verificación de la verdad real de los hechos, para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Aresep, es que

se le imputaron los hechos y cargos citados en la resolución impugnada –RE-0344-DGAU-2018-, con el fin de determinar si incurrió en las faltas señaladas en el artículo 41 incisos a), c), y m) de la Ley N° 7593.

Por ende, la valoración de las actas notariales citadas, queda supeditada a la verificación real de los hechos, con el procedimiento administrativo sancionatorio, así como a la valoración de la prueba conforme a los artículos 221, 293 y 297 de la LGAP, por medio de la resolución final, conforme a la normativa citada.

Por ende, deben reservarse para la resolución final del procedimiento administrativo sancionador.

3. Errónea aplicación de las normas contenidas en el artículo 38 inciso a) de la ley 7593.

Señala que en el derecho administrativo rigen “principios de tipicidad de la norma”, manifiesta que, en la intimación se indicó que la empresa Transportes San José a Venecia de San Carlos S. A., ha infringido lo dispuesto en el artículo 38 inciso a) de la Ley N° 7593. Alega que la empresa San José a Venecia de San Carlos S.A., no contravino con lo dispuesto por la norma citada, ya que las tarifas que cobró se encuentran aprobadas por la Aresep, para los trayectos de la ruta 205. Además, indicó que la resolución RE-0344-2018-DGAU-2018 presenta imprecisiones, contradicciones y errónea apreciación de los hechos y de la norma, ya que la conducta no está prevista como prohibida en el inciso a) del artículo 38 y la investigada no ha infringido lo estipulado en esa norma.

Al respecto, el órgano director, al conocer el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad, mediante la resolución RE-0347-DGAU-2018, dispuso al respecto:

“Los argumentos de la recurrente, contenidos en este apartado, son argumentos propios del fondo del asunto, concretamente se refieren al encuadre de los presuntos hechos en la falta que se les imputa, y que la investigada no ha infringido las normas que se le señalan, de modo que los mismos deben ser resueltos en la resolución final, en la cual se resolverá el fondo del asunto.”

Este órgano asesor, comparte lo resuelto por el órgano director del procedimiento.

El argumento de la recurrente, respecto a la errónea aplicación del artículo 38 inciso a) de la ley N° 7593, corresponde ser valorado en la resolución de fondo del presente procedimiento administrativo sancionador. Por ende, dicho argumento se reserva para la resolución final del procedimiento administrativo sancionador.

4. No aplicación de previo a ordenar la “apertura del órgano”, de las disposiciones del lineamiento 643-RG-2018.

Alegó la recurrente, que la no aplicación de previo a la apertura del órgano, de las disposiciones contenidas en el lineamiento del Regulador General -643-RG-2018- denominado “Utilización del principio de proporcionalidad en la interpretación y aplicación de la potestad sancionatoria de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, es un motivo de nulidad. En ese sentido, alega la gestionante, que las conductas supuestamente determinadas por el funcionario de la Aresep, don Óscar Jiménez Alvarado, no requieren de abrir un órgano tendiente a establecer la sanción contenida en el artículo 41 de la Ley N° 7593, siendo que puede ocasionar perjuicios graves a los socios, empleados de la empresa y sus familias. Asimismo, la gestionante realiza un análisis del lineamiento emitido por el Regulador General - 643-RG-2018-, y solicita la nulidad de la resolución RE-0344-DGAU-2018 y de la resolución RE-0148-JD-2018.

Al respecto, considera este órgano asesor, que no existe nulidad alguna, al no aplicarse el lineamiento del Regulador General, contenido en la resolución 643-RG-2018 (...).

Así las cosas, considera este órgano asesor, que no lleva razón la recurrente, en cuanto a su argumento.

V. GESTIÓN DE NULIDAD

A partir del análisis realizado en el apartado anterior, relativo a los argumentos que sustentan el recurso de apelación y las gestiones de nulidad, se indica lo siguiente:

Las razones para anular los actos administrativos, residen en los artículos 158 al 179 y 223 de la LGAP, que son: la falta o imperfección (vicio) de algún elemento del acto o que el acto impugnado sea sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

Se entiende como sustancial, la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final adoptada en aspectos importantes, o bien, cuya omisión causare indefensión al administrado, lo cual no se considera que haya ocurrido en la especie fáctica del caso sub examine.

En lo que respecta a la validez de las resoluciones RE-0148-JD-2018 y RE-0344-DGAU-2018, de conformidad con el artículo 158 de la LGAP, contienen todos los elementos para su validez. Lo anterior, se verifica con el cumplimiento y presencia íntegra, de los elementos que lo constituyen, tanto formales como sustanciales.

Estos elementos, tanto la doctrina nacional como la misma LGAP, los distingue entre formales y sustanciales. Entre los elementos formales, se encuentran el

sujeto, el procedimiento y la forma; y entre los sustanciales o materiales resaltan el motivo, contenido y el fin.

De tal suerte que el contenido del acto constituye el efecto jurídico, el cambio que introduce en el mundo jurídico, es por así decirlo; la parte dispositiva del acto.

Por su parte, el motivo como elemento sustancial del acto administrativo, es el presupuesto jurídico, el hecho condicionante que da génesis al acto administrativo.

En cuanto a la gestión de nulidad de la resolución RE-0344-DGAU-2018, se debe indicar que el órgano director, mediante la resolución RE-0347-DGAU-2018, conoció el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad contra la resolución aquí cuestionada. Al efecto, el órgano director declaró sin lugar la nulidad alegada contra la resolución RE-0344-DGAU-2018.

En ese sentido, a criterio de este órgano asesor, no procede la anulación de la resolución impugnada (RE-0344-DGAU-2018), ni de la resolución RE-0148-JD-2018, por cuanto no ha cambiado la situación fáctica jurídica, que permita anular lo resuelto.

Por ende, no lleva razón la gestionante en sus argumentos de nulidad, ya que las resoluciones que impugna, contienen todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, contenido y fin), exigidos por la LGAP, ya que:

- a)** *Dictadas por el órgano competente (existencia del elemento competencia-sujeto): La resolución RE-0344-DGAU-2018, fue emitida por el órgano competente al momento de dictarse el acto, es decir por el órgano director nombrado al efecto según lo dispuso la conducta administrativa contenida en la resolución RE-0148-2018. En igual sentido, la resolución RE-0148-JD-2018*

fue dictada por el órgano competente, sea la Junta Directiva (artículos 41, 53 de la Ley N° 7593 y 6.18 del RIOF).

- b) Fueron emitidas por escrito, como correspondía (existencia del elemento forma), ya que consta en los documentos físicos, constituyendo los mismos documentos públicos. (Artículos 134 y 136 LGAP)*
- c) Cumplimiento del debido proceso administrativo: De previo a ser dictado dicho acto, se realizaron todos los trámites sustanciales del procedimiento administrativo y se cumplieron los requisitos establecidos en la ley.*
- d) Existencia del elemento motivo: El acto atacado contiene un motivo legítimo y existente (artículo 133 LGAP- Motivo), se emitieron en el ejercicio de las potestades sancionatorias establecidas en el artículo 41 inciso a) de la Ley N° 7593.*
- e) Existencia del elemento motivación (contenido y fin): El acto administrativo reprochado de nullos, establece en su parte considerativa las razones que sustentaron la decisión del órgano competente, se hace mención de cuál es el objeto, sujeto de la investigación, así como la eventual sanción. (artículos 131 y 132 LGAP).*

Aunado a ello, no se desprende que en el curso del procedimiento se hubieren dado informalidades sustanciales que ameriten invalidar los actos administrativos cuestionados – RE-0148-JD-2018, RE-0344-DGAU-2018-, acción u omisión alguna que generara indefensión (doctrina del artículo 223 de la LGAP).

Así las cosas, no son nulas las resoluciones RE-0148-JD-2018, RE-0344-DGAU-2018, pues contienen todos los elementos del acto exigidos por la LGAP, para su validez (sujeto, forma, procedimiento, motivo, contenido y fin), y en lo referente a los aspectos

meramente procedimentales, tampoco se observan vicios que puedan generar nulidad de lo actuado y resuelto en ambos actos administrativos.

VI. CONCLUSIONES

Conforme lo expuesto, este Órgano Asesor, arriba a las siguientes conclusiones:

- 1. El recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestas por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra el acto administrativo RE-0344-DGAU-2018, resultan admisibles, por haber sido presentadas en tiempo y forma.*
- 2. La gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra el acto administrativo RE-0148-JD-2018, resulta admisible, por haber sido presentada en tiempo y forma.*
- 3. La resolución RE-0148-JD-2018, es un acto interno de la Administración, que decide iniciar un procedimiento administrativo y en el que se designó el Órgano Director (sin efectos en la investigada), es decir, no es propiamente el traslado de cargos, por lo tanto, la Administración no se encuentra obligada a notificarla.*
- 4. No se le causó vulneración a su derecho de defensa, puesto que con el traslado de cargos –RE-0344-DGAU-2018-, se le otorgó a Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., la posibilidad de ejercer su derecho constitucional de defensa de referirse a ese traslado, de comparecer a una audiencia oral y privada, así como ejercer los recursos ordinarios correspondientes.*
- 5. La valoración de las actas notariales citadas, queda supeditada a la verificación real de los hechos, con el procedimiento administrativo sancionatorio, así como a la valoración de la prueba conforme a los artículos 221, 293 y 297 de la LGAP, por medio de la resolución final.*

6. *El argumento de la recurrente, respecto a la errónea aplicación del artículo 38 inciso a) de la ley N° 7593, corresponde ser valorado en la resolución de fondo del presente procedimiento administrativo sancionador. Por ende, dicho argumento se reserva para la resolución final del procedimiento administrativo sancionador.*
7. *No existe nulidad alguna, al no aplicarse el lineamiento del Regulador General, contenido en la resolución 643-RG-2018 (...).*
8. *No son nulas las resoluciones RE-0148-JD-2018, RE-0344-DGAU-2018, pues contienen todos los elementos del acto exigidos por la LGAP, para su validez (sujeto, forma, procedimiento, motivo, contenido y fin), y en lo referente a los aspectos meramente procedimentales, tampoco se observan vicios que puedan generar nulidad de lo actuado y resuelto en ambos actos administrativos.*

[...]”

- II. Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: **1.-** Declarar sin lugar, el recurso de apelación interpuesto por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018. **2.-** Declarar sin lugar, la gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018. **3.-** Agotar la vía administrativa, de la resolución RE-0344-DGAU-2018. **4.-** Declarar sin lugar, la gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0148-JD-2018. **5.-** Notificar a las partes, la presente resolución. **6.-** Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Atención al Usuario. **7.-** Trasladar el expediente a la Dirección General de Atención al Usuario, para lo que corresponda, tal y como se dispone.

- III. Que en la sesión ordinaria 60-2018 celebrada el 09 de octubre de 2018 y ratificada el 16 de octubre del mismo año; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio OF-1217-DGAJR-2018, de cita, acuerda dictar la presente resolución.

POR TANTO:

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ACUERDO 04-60-2018

- I. Declarar sin lugar, el recurso de apelación interpuesto por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018.
- II. Declarar sin lugar, la gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0344-DGAU-2018.
- III. Agotar la vía administrativa, de la resolución RE-0344-DGAU-2018.
- IV. Declarar sin lugar, la gestión de nulidad interpuesta por Transportes San José a Venecia de San Carlos S.A., contra la resolución RE-0148-JD-2018.
- V. Notificar a las partes, la presente resolución.
- VI. Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Atención al Usuario.
- VII. Trasladar el expediente a la Dirección General de Atención al Usuario, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

A las nueve horas y quince minutos se retira del salón de sesiones, el señor Luis Daniel Chacón Solórzano.

A partir de este momento se reincorpora a la sesión, el señor Roberto Jiménez Gómez, y continúa presidiendo la sesión.

Asimismo, ingresan el señor (as): Rodolfo González López, Sub auditor interno; Xiomara Chaves Benavides y Amelia Quirós Salinas, funcionarias de la Auditoría Interna; Ricardo Matarrita Venegas, director general de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, Guisella Chaves Sanabria y Alejandra Castro Cascante, funcionarias de esa Dirección, a participar en la presentación del tema objeto de los dos siguientes artículos.

ARTÍCULO 7. Informe 001-IEE-2018 denominado "Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno de la Aresep.

La Junta Directiva conoce de los oficios OF-0314-AI-2018 del 17 de agosto de 2018, 313-AI-2018 del 17 de agosto de 2018 y OF-0758-RG-2018 del 22 de agosto de 2018, mediante los cuales la Auditoría Interna y el Regulador General, remiten el informe 001-IEE-2018 denominado "Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno de la Aresep.

El señor **Rodolfo González López** inicia la exposición y explica lo concerniente al el objetivo general y los objetivos específicos del estudio. El objetivo general consiste en evaluar la efectividad con que la Administración activa de la Aresep, elabora y aplica el SEVRI. Los objetivos específicos son los siguientes:

- *Evaluar la metodología aplicada por la Aresep en la formulación del SEVRI.*

- *Revisar la funcionalidad de la herramienta de valoración de riesgos institucionales.*
- *Determinar y evaluar el grado de implementación por parte de las dependencias de los resultados del SEVRI Aresep-2016.*
- *Evaluar la aplicación de la autoevaluación de control interno e implementación de los resultados obtenidos.*

El señor **González López** manifiesta que los resultados del estudio, los llevó a identificar cuatro oportunidades de mejora específicas en lo que corresponde al SEVRI, dos en relación con lo que es la autoevaluación de control interno y la última oportunidad relacionada con ambos procesos, específicamente lo que es mejoras en los procedimientos de aplicación, tanto del SEVRI como de la autoevaluación del control interno.

Agrega que, en lo que corresponde al SEVRI, se identificaron condiciones que tienen que ser mejoradas en la valoración del riesgo y la comunicación del informe de resultados; también, en cuanto al seguimiento a los planes de mejora y administración del riesgo y el estado del cumplimiento de los planes de mejora. Además, en lo que corresponde a la matriz del riesgo y la herramienta utilizada para la evaluación de esos riesgos y una última en lo concerniente al SEVRI sobre la aplicación de los indicadores establecidos en la normativa SEVRI-ARESEP.

En la parte de autoevaluación de control interno, igualmente se identificaron mejoras en los informes de resultados de autoevaluación y los seguimientos de plan de mejora y una última condición, relacionada con la asistencia a las reuniones por parte de los integrantes de la Comisión de control interno.

Seguidamente, la señora **Amelia Quirós Salinas** se refiere a las oportunidades de mejora en las condiciones identificadas en la valoración de riesgos, mapa de procesos

y priorización de procesos; remisión de informes. Asimismo, se explica las recomendaciones para cada caso.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que conforme a lo expuesto, en los años 2015 y 2016, la Administración no realizó dentro de la valoración de riesgos lo referente a la Auditoría Interna, ¿se debe de incorporar a la Auditoría Interna en la valoración de riesgos institucional?

La señora **Amelia Quirós Salinas** responde que sí debe de participar a la Auditoría Interna, debido a que la institución debe valorar todas las funciones que tiene para conocer sus riesgos; conocer hacia dónde enfoca sus recursos y su energía en lo que es crítico de acuerdo con el riesgo definido. Así las cosas, la Auditoría Interna es parte y es conveniente que se le participe.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** se refiere a un acuerdo que tomó la Junta Directiva en el 2012, específicamente al 01-79-2012 que dice: *“Dar por conocido el borrador del informe de gestión de riesgos para el 2013, remitido por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante el oficio 121-DGEE-2012, del 21 de setiembre 2012; en el entendido de que se incorporen las observaciones y sugerencias formuladas en esta oportunidad básicamente definiendo para cada riesgo recomendaciones citadas en el documento los responsables de elaborar y cumplir los planes de acción para mitigar esos riesgos. Estos planes de acción deben estar debidamente elaborados y presentados a esta Junta Directiva a más tardar el 15 de diciembre de 2012”*. El señor Sauma indica que eso efectivamente, no sucedió porque no fue considerado por la Auditoría Interna, y no se incluyó en el informe posteriormente elaboró la Dirección General de Estrategia y Evaluación.

La señora **Anayansie Herrera Araya** manifiesta que se debe revisar cuando se hizo la evaluación de ese periodo; en el sentido de verificar si se hizo alguna observación al respecto.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** considera conveniente que el señor Ricardo Matarrita Venegas, con el apoyo del señor Alfredo Cordero Chinchilla, revisen toda la normativa y los acuerdos existentes al respecto.

El señor **Pablo Sama Fiatt** comenta que le solicitó al señor Alfredo Cordero los acuerdos sobre el tema, y este le remitió los siguientes: 03-50-2012, 01-79-2012 y el 10-96-2012. Además, el acuerdo 17-20-2017, el cual considera va dirigido más a la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y dice: *“Solicitar a la Administración que eleve a conocimiento de la Junta Directiva, en una próxima sesión, un informe en torno al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)”*. El señor **Sauma** manifiesta que, el problema es que tampoco se está haciendo explícito en el oficio que se presenta en esta oportunidad. Desea dejar claro que hay varios asuntos que ha solicitado la Junta Directiva y están pendientes de cumplir.

La señora **Anayansie Herrera Araya** señala que la Auditoría Interna hará una revisión al respecto.

Por otra parte, la señora **Xiomara Chaves Benavides** explica lo concerniente al seguimiento a planes de administración de riesgos en la valoración de riesgos del 2015-2016, fue aplicado semestralmente y los resultados comunicados al Regulador General. No se evidencia presentación a Junta Directiva. Asimismo, cita las recomendaciones del caso y se refiere a los informes de seguimiento de resultados.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, en la calendarización que se está realizando para los informes periódicos, solicita al señor Alfredo Cordero incluir estos temas en la calendarización de informes anuales de Junta Directiva que se tiene.

Seguidamente, la señora **Xiomara Chaves Benavides** expone las matrices de riesgo y herramienta utilizada para la valoración de riesgos institucionales, para lo cual cita las condiciones identificadas y sus respectivas recomendaciones.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, algunos rezagos que se han dado es porque se está replanteando el alcance, los participantes, el impacto y el fondo del asunto, ya que, se tenía personal participando en las comisiones; sin embargo, no se le daba la importancia a la gestión del riesgo, por lo que, desde que se detectó esta situación, la Administración ha procurado involucrar a los intendentes y personal calificado para que participe y analice los grandes riesgos que hay. Anteriormente la Comisión se encargaba de aspectos muy operativos. Agrega que, más allá de la calificación, consulta si es posible ver que ese alcance es relativamente limitado o se sujetaron solamente con lo que había; si se vio esa perspectiva del alcance y la profundidad o si era estratégico o no lo que se hacía.

La señora **Amelia Quirós Salinas** responde que es parte de las evaluaciones anuales que se hacen, la Auditoría Interna lo que tiene es un alcance para un año. Explica que, respecto de lo comentado sobre la Comisión de Riesgo, la cual tenía un nivel muy operativo, se ha visto y se ha dicho en muchas oportunidades que, en otras instituciones tienen un área y quienes tiene a cargo la valoración de riesgos, son los titulares subordinados; no funcionarios que estos nombran como representantes. Aclara que, no está diciendo que esos funcionarios no tengan la capacidad o facultad para hacerlo, sino que, lo que no tienen es la visión, porque el enfoque de un jefe, es diferente que el de una persona con perfil operativo.

Además, cuando se realiza una valoración, no se tiene la misma pericia, la visión o el panorama y la facultad que tiene un titular subordinado. Considera excelente todos los cambios que se han hecho, pero, en aquel entonces, los riesgos venían definidos, mapeados o determinados por el Regulador General, se puede decir que un catálogo de riesgos.

Reitera que, considera que es un asunto de rol; sin embargo, con la conformación que se está haciendo, se va a tener una valoración de riesgos balanceada, porque se tienen titulares subordinados en el Comité Gerencial y la Comisión de riesgo; por ello se necesita ese balance para tener un panorama más amplio del riesgo de la institución.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que, lo que se está explicando es respecto de la valoración de los riesgos ya identificados; por lo que consulta si es la misma lista de riesgos identificados en el 2012.

La señora **Xiomara Chaves Benavides** responde que todos los años se evalúan procesos y de acuerdo con ellos se identifican los riesgos por proceso, así las cosas, todos los años cambian. Cada año se emite un informe con diferentes riesgos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que, esos son los riesgos que la Junta Directiva no conoce; porque, como lo externó anteriormente, nunca se han presentado a la Junta Directiva.

La señora **Anayansie Herrera Araya** insiste en que, en informes anteriores han sido constantes en remitir recomendaciones en el sentido de que se eleven a la Junta Directiva. Comprende lo que manifiesta el señor Pablo Sauma Fiatt, que en años anteriores sí se ha tenido esa comunicación.

La señora **Xiomara Chaves Benavides** continúa con exposición y se refiere a los hallazgos y las recomendaciones pertinentes.

Seguidamente, la señora **Anayansie Herrera Araya** explica lo concerniente a los informes de control interno y los seguimientos de planes de mejora, e indica que para los años 2015 y 2016 se realizaron las autoevaluaciones de control interno y el

seguimiento a los planes de acción de mejora. Los informes fueron remitidos en su momento al Despacho del Regulador General, está pendiente la comunicación a la Junta Directiva.

Asimismo, se refiere a los hallazgos y recomendaciones en la autoevaluación de control interno (ACI's), e indica que con respecto al cumplimiento de cada una de las acciones que fueron plasmadas en los planes de acciones de mejora definidos en las ACI's no se evidencia que se lleve control de todas las acciones; el estado actual de su cumplimiento, ni de aquellas que quedan pendientes de cumplir, ni las razones de su condición.

Seguidamente, se refiere al seguimiento a planes de acción de mejora y explica los procedimientos de aplicación del SEVRI y de Autoevaluación de Control Interno; así como los hallazgos y la recomendación del caso.

Para finalizar la exposición, la señora **Anayansie Herrera Araya** concluye que se ha fallado en un tema de comunicación, y por supuesto, hay observaciones acerca de la mejora del contenido y procedimientos. Considera importante que el cuerpo colegiado esté informado del tema; además, procurar contar con herramientas más ágiles y oportunas. Agrega que, en general, la institución con la excepción de lo que se expuso anteriormente, ha sido constante en la realización de estas evaluaciones; rescata que hay interés y es importante no perder lo que se ha tenido positivo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, esperaría que lo que se va a presentar y el trabajo que se está haciendo por parte de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, que resulta interesante con los grupos gerenciales, se realice luego en una sesión con los miembros de la Junta Directiva, para hacer el empate completo: la comisión operativa, la comisión de tomadores de decisión interna y la Junta Directiva; esto con el fin de tener toda la perspectiva; no solamente los informes,

sino que haya un aporte y una consideración de los elementos que consideren convenientes los miembros del cuerpo colegiado.

Por lo anterior, le solicita al señor Ricardo Matarrita Venegas que le dé seguimiento a todos los detalles expuestos; además, que coordine con el señor Alfredo Cordero Chinchilla y la señora Herley Sánchez Víquez, para que el tema se agende en una próxima sesión. Considera que hay temas de riesgo que son elementos sustantivos y es ante la Junta Directiva que se presenta todo.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** menciona que muchas de las observaciones que ha planteado la Auditoría Interna, están siendo atendidas; porque el informe es del 2015-2016. En el 2017 se hizo una revisión de los riesgos del 2012 y se detectaron internamente algunas debilidades; y una en especial, que fue a nivel de la Comisión de riesgo; ya que las personas que participaban tenían una visión limitada dentro de sus funciones para determinar los riesgos.

Por otra parte, está lo de continuidad del negocio, que es algo que se ha ido incorporando; entonces se replanteó todo. La tarea la asumió la señora Alejandra Castro, además se reunieron con Gobierno Corporativo de la Contraloría General de la República para analizar los mejores ejercicios de otras instituciones. De alguna forma, muchas instituciones se limitan al cumplimiento, pero no revisan su propio sistema.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta si el seguimiento de continuidad del negocio está en línea con el SERVRI.

El señor **Ricardo Matarrita Venegas** responde que sí, para que el trabajo que se hace, sea parte de los resultados, se revisa todo lo del sistema de calidad; para lo cual se emitió un reglamento por parte del Regulador General; se creó la Comisión Gerencial

en la que han participado intendentes y directores generales, no es delegable. Han participado todos y se ha mantenido dicha Comisión.

Además, se revisaron los riesgos, se validó la información y es lo que se tiene en el informe siguiente; es decir hay un replanteamiento del tema y se expondrá en el siguiente artículo.

El señor **Edgar Gutiérrez López** explica que se acaba de ver el punto del informe de auditoría, en el punto que sigue de la Dirección General de Estrategia y Evaluación hay básicamente recomendaciones; consulta qué acuerdo se debe tomar.

Analizado el asunto, con base en los oficios OF-0314-AI-2018, 313-AI-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 05-60-2018

Dar por recibida la presentación brindada por la Auditoría Interna, en torno al Informe 001-IEE-2018 denominado "Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno de la Aresep.

A las diez horas y diez minutos se retiran del salón de sesiones, el señor Rodolfo González López, y las señoras Xiomara Chaves Benavides y Amelia Quirós Salinas.

ARTÍCULO 8. Informe de la Dirección General de Estrategia y Evaluación referente a la Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y de Control Interno de la Aresep.

La Junta Directiva conoce de los oficios OF-0830-RG-2018 del 6 de setiembre de 2018 y 0832-RG-2018 del 7 de setiembre de 2018, mediante los cuales el Regulador General, remite el informe presentados por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, referente a la Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y de Control Interno de la Aresep.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que en el Orden del Día de esta sesión, se indica lo siguiente: “Informe presentado por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, referente a la Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y de Control Interno de la Aresep”; sin embargo, desconoce el objetivo de este tema, es decir, qué es lo que se pretende.

Agrega que, conocer lo que está haciendo, significa dar por validado lo que hasta la fecha no se le ha presentado a la Junta Directiva; es la razón por la cual desea conocer cuál es el alcance de este punto, porque si en el informe se anexan todos los informes que el cuerpo colegiado no ha conocido y se pretende que se den por buenos, aunque no se vayan a conocer; desconoce si en este momento tiene sentido que presenten todos esos informes.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que hay informes de varios años atrás; pero, pensando en ser constructivo y positivo hacia adelante, sin ver las carencias que se dieron anteriormente; se está replanteando, lo cual minimiza las debilidades de control interno, que la Auditora Interna ha mencionado. Agrega que no estaría de acuerdo en que se enmiende, sino, lo ve como un corte, un análisis estratégico para hacer las cosas diferentes.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** externa que ni siquiera se está atendiendo el acuerdo tomado en el 2017. Asimismo, manifiesta que considera importante se revise la normativa de los aportes que hay de la Junta Directiva y el lineamiento RRG-345-2018 del 21 de junio de 2018, ya que, hay un párrafo que dice: (...) “*asimismo, deroga lo*

que se oponga a la presente resolución” y hasta donde tiene entendido, lo que se tiene que decir explícitamente, es qué se deroga.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** aclara que la Dirección General de Estrategia y Evaluación, está haciendo una revisión y debe buscar una forma jurídica razonable para consignar lo externado por el señor Sauma.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta si el objetivo es conocer lo que se va a hacer de ahora en adelante.

La señora **Anayansie Herrera Araya** externa que, lo conveniente es que se presente en esta oportunidad, para que pueda cumplir la recomendación que se ha dado y que el Secretario de la Junta Directiva establezca una calendarización del tema.

Seguidamente, la señora **Alejandra Castro Cascante** inicia la exposición y explica que las Normas de Control Interno para el Sector Público señalan que el sistema de control interno son aquellas series de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos organizacionales.

Asimismo, las normas antes mencionadas señalan que el Sistema de Control Interno de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: **a.** Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, **b.** Exigir confiabilidad y oportunidad de la información, **c.** Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y **d.** Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Por otra parte, la señora **Alejandra Castro Cascante** explica los tres tipos de control interno existentes, se refiere a los 5 componentes que conforman el Control Interno y las normas básicas que están implícitas en ellos. Agrega que en todo el proceso los

titulares subordinados son los responsables de llevar a cabo las acciones para el cumplimiento razonable de los objetivos de la institución. Para la identificación de riesgos se ha estado trabajando en un taller de cuatro sesiones con el Comité Gerencial, lo cual es solamente una parte de todo lo que conlleva el sistema de control interno.

Por otra parte, explica que en el periodo 2015-2016 a partir del Informe 002-CCI-2015 y en atención al oficio 144-RGA-2015, la Dirección General de Estrategia y Evaluación le informó a la entonces Reguladora General Adjunta, mediante el oficio 496-DGEE-2015 y al Regulador General en el oficio 095-DGEE-2016, la necesidad de:

- a)** Hacer una revisión profunda del proceso de identificación de riesgos institucionales para plantear acciones para fortalecer el instrumento que sean concordantes con las oportunidades de mejora que se derivan de las auditorías del sistema de calidad institucional,
- b)** A nivel gerencial, analizar los resultados y determinar las prioridades institucionales para la atención de los temas identificados con mayor riesgo en el cumplimiento institucional de los objetivos,
- c)** Emitir lineamientos a cada dependencia para que se presenten los resultados del informe de autoevaluación a sus colaboradores, se analicen las propuestas de acción en cada área y se validen los planes a ser implementados, en concordancia con los requerimientos institucionales,
- d)** Solicitar a cada área que las tareas a realizar sean consideradas dentro de los planes de trabajo operativos con el propósito de que contribuyan al aseguramiento del cumplimiento de los objetivos de la institución,

- e) Que a partir de las acciones de cada área se valide el impacto sobre los resultados a nivel institucional y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y,
- f) Definir los mecanismos permanentes de seguimiento institucional para el cumplimiento de los planes para la atención de riesgos.

Además, explica que en cuanto a los temas que periódicamente tiene que cumplir el Sistema de Control Interno, se pueden resumir en tres grandes puntos: i) Autoevaluación de control interno y planes de mejora, ii) Madurez de control interno y planes de mejora y iii) Seguimiento a planes de mejora de Control Interno y riesgos.

Además, la señora **Alejandra Castro Cascante** se refiere a las acciones que se han realizado del 2016 a la fecha, y cita las más destacables durante el 2017: ejecución de un proyecto para crear un plan de continuidad de negocio y tecnología de información; se obtuvo un informe con un análisis de riesgos elaborado por la firma Deloitte, utilizando el SEVRI. Asimismo, la Dirección General de Estrategia y Evaluación solicitó apoyo para implementar un sistema automatizado; se solicitó a coordinadora anterior de Control Interno y Riesgo, una revisión de los riesgos identificados en el periodo 2012-2016; se realizan dos reuniones de trabajo donde se expone la necesidad de identificar los riesgos 2017, a partir del apoyo del Comité Gerencial.

De las reuniones realizadas con el Comité Gerencial antes mencionado, se dirigieron acuerdos al Regulador General, en los cuales se expuso la necesidad de analizar los riesgos desde una perspectiva institucional y más estratégica, así como la necesidad de integrar el tema de continuidad del negocio y los planes de mejora, la creación de la Comisión de Control Interno para hacer la labor desde una dimensión estratégica y el delegar la instrumentación a los representantes de cada área en la Comisión de Control Interno.

Por otra parte, se refiere a lo trabajado y a los planes de acciones a partir de la aprobación del PEI 2017-2022.

Ante una consulta del señor Roberto Jiménez Gómez respecto de la gestión de riesgos 2017, la señora **Alejandra Castro Cascante** explica que una vez que el Comité Gerencial identifique los riesgos de carácter estratégico, el comité operativo debe trabajar con los planes de mitigación y proponerlos al Comité Gerencial, para posteriormente, darle seguimiento.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** considera que en este tema, por más nivel gerencial que tenga el personal de la Aresep, sería importante contratar a un experto en riesgos, para que brinde una asesoría e indique cuáles son riesgos y cuáles no, ya que, puede ser que ciertos aspectos se perciban como un riesgo, pero no lo son.

La señora **Anayansie Herrera Araya** manifiesta que debería ser un taller y no tan magistral, ya que se tiene la madurez de contar con un marco orientador, se tienen procedimientos y la práctica de hacerlos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** aclara que la asesoría no se entienda como que el consultor va a hacer el informe, sino que se le contrata como asesor y se le dan las funciones.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que se podría elaborar un documento borrador y discutirlo a nivel interno. Considera que todas las áreas deben participar, incluyendo la Auditoría Interna, que el experto valide el documento y posteriormente, presentarlo ante la Junta Directiva.

La señora **Anayansie Herrera Araya** manifiesta que el tema de riesgos ha evolucionado mucho, a pesar de que las instituciones públicas siguen con modelos que no son cuantitativos, sino una mezcla entre cuantitativos y cualitativos; sin

embargo, son aspectos por valorar, ya que, cuando existe cierta madurez hay que ir evolucionando a modelos más cuantitativos, que tengan más base en las operaciones y transacciones de la institución.

Además, se debe analizar en qué estándar se quiere estar, ya que, existen diferentes tipos; no obstante, la normativa que tiene el SEVRI no obliga a un estándar determinado.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que lo más importante es la identificación de los riesgos y si se están considerando todos, no recuerda qué había en la primera versión del año 2012; pero temas como el riesgo reputacional, y el riesgo por mala información, son riesgos que escapan a un departamento y son institucionales, desconoce si son considerados o no.

La señora **Anayansie Herrera Araya** externa que, es importante que la Junta Directiva en algún momento participe en definir los riesgos que son propios del órgano colegiado, ya que son a todo nivel. Incluso, se habla de un sistema que esté disponible para consultas; qué acciones de mejora se han tomado, entre otros. El propósito del riesgo no es cumplir con un informe, ni hacer un seguimiento donde se demuestre que lo que se hizo, sino que sea una herramienta para la toma de decisiones a todo nivel.

La señora **Alejandra Castro Cascante** continúa con la exposición y explica que durante julio y agosto de 2018, se conformó una comisión para que apoye a la alta dirección y realice las funciones operativas requeridas (Comité Operativo). Además, se refiere a los planes de acción se encuentran en proceso: **i)** Revisión de la normativa de riesgos aprobada en el acuerdo 03-50-2012 (SEVRI) y trabajar en una propuesta de actualización de Reglamento, **ii)** Vincular el SEVRI con el aseguramiento de la operación y **iii)** Sistematización del proceso.

Asimismo, explica la situación inicial y los principales riesgos administrables, tanto internos como externos, establecidos por las dependencias durante el periodo 2012-2016. Además, comenta que el Comité Gerencial partió de este insumo para su revisión, replanteamiento y ajuste al nuevo PEI 2017-2022. Al mismo tiempo, hace referencia a la matriz de identificación de riesgos, a los objetivos estratégicos 2017-2022, al mapa de procesos de la Aresep y a las reuniones del Comité Gerencial.

Posteriormente, la señora **Alejandra Castro Cascante** comenta que tal y como lo mencionó anteriormente la señora Anayansie Herrera, en el replanteamiento de los procesos institucionales, para alinearlos al nuevo PEI 2017-2022, por recomendación de la Contraloría General de la República, se está utilizando la norma neozelandesa, también fue recomendada la ISO 31000, entre otras.

Finalmente, se refiere a las etapas del sistema de control interno, a la evaluación de los riesgos y al trabajo por hacer, dentro de este último se destacan: los planes de mitigación para proponer al Comité Gerencial, la revisión de normativa y actualización, la autoevaluación de control interno, el modelo de madurez de control interno y la atención observaciones de la Auditoría Interna.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** solicita a la Dirección General de Estrategia y Evaluación que verifique lo expuesto por la Auditoría Interna. Además, se debe elaborar un listado y un análisis de los acuerdos que ha tomado la Junta Directiva, al respecto. Asimismo, que de los criterios o las áreas de riesgos que ubicaron, se prepare una propuesta pedagógica -metodológica y se coordine lo pertinente para tener un espacio de discusión y retroalimentación del tema en alguna sesión de Junta Directiva.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que, en la sesión 59-2018, la Auditoría Interna presentó la modificación al Plan de trabajo 2018, en esa misma sesión dejó planteado en consulta, el plan de trabajo del año 2019. Mencionó que dicho plan se

basa en la evaluación del riesgo del universo auditable. Consulta si este análisis de riesgo tiene algo que ver con el sistema de riesgo institucional o si es una evaluación de riesgo que la Auditoría Interna determina independientemente del institucional.

La señora **Anayansie Herrera Araya** explica que en la evaluación externa de calidad de la auditoría anterior, le habían solicitado que se alineara con la institucional; por lo que en la medida de que la institucional cambie, la Auditoría Interna debe ajustar el suyo. La Auditoría Interna lo que realiza es una valoración, no se hace la definición de los riesgos como tal, sino que eso se hace hasta el momento en que se realiza el estudio; se valoran los riesgos como procesos y a partir de esto, se sacan los estudios.

Analizado el asunto, con base en los oficios OF-0314-AI-2018, 313-AI-2018 y OF-0758-RG-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 06-60-2018

1. Dar por recibida la exposición brindada por la Dirección General de Estrategia y Evaluación, en torno a la Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y de Control Interno de la Aresep.
2. Solicitar a la Dirección General de Estrategia y Evaluación que someta a esta Junta Directiva, el informe final sobre la Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y de Control Interno de la Aresep.

A las diez horas y cincuenta y seis minutos se retiran del salón de sesiones, el señor Ricardo Matarrita Venegas, y las señoras Guisella Chaves Sanabria y Alejandra Castro.

A partir de este momento ingresan el señor Rodolfo González Blanco, director general de la Dirección General de Operaciones; la señora Mayela Sequeira Castillo, directora

de la Dirección de Recursos Humanos y el señor Asdrúbal Gutiérrez Alvarado, funcionarios de esa Dirección, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 9. Informe IN-19-DRH-2018 Criterio técnico para la transformación de la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional, por dos plazas de menor categoría.

En cumplimiento del acuerdo 10-42-2018, de la sesión ordinaria 42-2018, celebrada el 9 de julio de 2018, la Junta Directiva conoce del oficio OF-0487-DRH-2018 del 11 de setiembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos, remite el informe IN-19-DRH-2018, que contiene el criterio técnico para la transformación de la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional (DECI), por dos plazas de menor categoría.

El señor **Asdrúbal Gutiérrez Alvarado** explica que el objetivo general del informe es emitir un criterio técnico, para prescindir de la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en DECI, convirtiéndola en dos nuevas plazas de menor categoría, una de profesional 2 para el cargo de Gestor Profesional en Comunicación y otra de profesional 3 para el cargo de Profesional en Recursos Humanos.

Asimismo, se refiere a los antecedentes de interés relacionados con la herramienta utilizada para determinar la carga de trabajo de las actividades asignadas al Departamento de Comunicación Institucional; así como los pasos metodológicos utilizados, dentro de los que se encuentra: preparación, planeación, aplicación de la metodología y consolidación, y análisis de los resultados. Además, comenta sobre el análisis técnico de la situación actual, sobre el balance de la estructura ocupacional, y del análisis de la carga de trabajo del DECI.

Explica detalladamente la manera en que se obtienen los resultados del análisis de productividad, en lo concerniente a las tareas asociadas a las actividades de: administración de redes sociales; comunicación interna; contraloría de servicios; eventos; imagen institucional; medios de comunicación; monitoreo de medios y en el diario oficial La Gaceta; planificación y gestión; relaciones con el entorno; sitio web y otros.

Ante una consulta del señor **Pablo Sauma Fiatt** sobre cuáles son las actividades en las que más dedican el tiempo las actuales funcionarias del DECI, el señor **Gutiérrez Alvarado** explica, entre otros pormenores, las actividades con los mayores porcentajes de tiempo efectivo utilizado, conforme a la matriz de análisis de productividad; herramienta del estudio de cargas de trabajo.

Por otra parte, se refiere a las actividades que se asignarían a la plaza de profesional 2, requerida en el Departamento de Comunicación Institucional, para lo cual, cita las siguientes: elaboración de reporte de noticias, elaboración del plan de trabajo, establecer contactos institucionales, así como relaciones con la Asamblea Legislativa, municipalidades y otros sectores de interés.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** destaca la importancia de las relaciones públicas con otras instituciones, toda vez que a la Aresep le falta mayor atención con los mencionados sectores y debe buscar mayor coordinación con instituciones y crear contactos importantes para la Institución.

Ante consulta de la señora **Xinia Herrera Durán** sobre qué tipo de relaciones se requieren atender con otras instituciones, la señora **Sequeira Castillo** indica que, básicamente son relaciones públicas.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que son relaciones públicas, sociales, políticas y estratégicas.

El señor **Asdrúbal Gutiérrez Alvarado** continúa su exposición y se refiere a las directrices estratégicas asignadas al Departamento de Comunicación Institucional; al análisis de la atención de funciones de dicho departamento; a la estimación de los costos, suprimiendo la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en DECI y, en sustitución la creación de dos plazas de menor categoría, una de profesional 2 y otra de profesional 3.

Entre las conclusiones, el señor **Gutiérrez** destaca las siguientes:

- 1. La transformación de la plaza código 12162 de profesional 5, ubicada en DECI, por dos de menor categoría, una de Profesional 2 de Gestor Profesional en Comunicación y la otra, de Profesional 3 en Recursos Humanos, contribuye a revertir el desequilibrio ocupacional que en la actualidad existe en la DRH, sin afectar la estructura ocupacional del DECI, ya que la propuesta, maximiza el uso de un recurso sub utilizado en el DECI; disponible actualmente en la institución (plaza código 12162 de profesional 5), con la incorporación de dos nuevas plazas que contribuirán a reforzar los recursos existentes de ambas dependencias, para atender con mayor eficiencia las necesidades más apremiantes incluidas en las funciones asignadas por el RIOF, y las prioridades estratégicas del PEI 2017-2022.*
- 2. Del análisis de estimación de costos, se desprende de que ambas dependencias cuentan con el contenido presupuestario necesario para cubrir la totalidad del ajuste propuesto.*
- 3. Las principales funciones que desempeñarían los cargos de Profesional 2 de Gestor Profesional en Comunicación y el de Profesional 3 en Recursos Humanos, corresponden a la clase solicitada, y existen en el manual de cargos vigente, por lo que no se requería realizar ninguna modificación en el manual actual.*

Seguidamente se suscita un intercambio de opiniones en torno a la propuesta de resolución del caso, dentro de los cuales la señora **Xinia Herrera Durán** indica que la principal motivación de la propuesta que se conoce, son las cargas de trabajo, ya que, en el informe en discusión, se reitera que en la Dirección de Recursos Humanos hay un desbalance por el traslado de dos plazas de esa Dirección hacia otras áreas; incluso uno de estos traslados se dio desde hace tres años. Por lo anterior, consulta si desde hace tres años que se dio dicho traslado, se ha creado alguna plaza en la Dirección de Recursos Humanos entiende que en los últimos tres años se contrataron tres funcionarios.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** responde que no se han realizado contrataciones para la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, aclara que, no es el faltante lo que motiva la propuesta conocida en esta oportunidad, sino que continúan con cargas de trabajo elevadas que no les permiten atender actividades más asociadas a la estrategia institucional.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que todo suma, ya que el estudio se basa específicamente en las cargas de trabajo, aunado a que también se perdieron dos plazas y no se sustituyeron. Considera que esos son los elementos principales.

La señora **Xinia Herrera Durán** consulta si con la nueva plaza de profesional 3 en la Dirección de Recursos Humanos, se nivelaría la carga de trabajo, a lo cual la señora **Mayela Sequeira Castillo** responde que no, pues aún se mantiene el déficit de personal, según el estudio de cargas de trabajo, por lo que esta propuesta representa un paliativo.

Asimismo, la señora Sequeira agradece el apoyo del Despacho del Regulador General y al Director General de Operaciones, en el sentido de que aun cuando no se resuelve la situación, se minimiza impacto que se tiene en múltiples trabajos que desempeña la Dirección de Recursos Humanos.

Analizada la propuesta, con base en lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos, conforme al informe IN-19-DRH-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación.

Los señores **Jiménez Gómez** y **Gutiérrez López** votan a favor, mientras que el director **Sauma Fiatt** vota negativamente por los siguientes argumentos:

“Le parece que el estudio de cargas fue muy minucioso; sin embargo, se habló de que existe una estrategia de comunicación la cual no conoce. Aclara que, estrategia de comunicación es diferente a lineamiento estratégico de comunicación, conforme lo establece el Plan Estratégico Institucional (PEI), lo cual, en su criterio, faltó esa justificación en torno a la estrategia de comunicación. Continúa pensando que el Departamento de Comunicación Institucional está sobredimensionado, aunque pueda tener más personal y buscar más actividades. Tiene claro que a la Dirección de Recursos Humanos es importante darle esa plaza, pero con la plaza para el área de comunicación no va a estar de acuerdo mientras no se tenga una estrategia de comunicación. Aclara que la plaza P5 cuando fue creada, tenía otro sentido, y era que él o la profesional contratado (a), iba a ser la imagen institucional”.

La Junta Directiva resuelve, por mayoría, dos votos a uno:

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de junio de 2018 la Dirección de Recursos de Humanos remitió al Regulador General, el oficio 330-DRH-2018, en el cual se le informó sobre la realidad actual de la Dirección, en cuanto a sus cargas de trabajo y, el riesgo de no cumplir con los objetivos estratégicos asignados en el PEI 2017-2022, por la pérdida de dos de sus plazas, una de profesional 5 y otra de profesional

3, que en el pasado fueron trasladadas a otras áreas, según las resoluciones RRG-595-2015 y RRGGA-398-2018.

- II. Que el 21 de junio de 2018, el Regular General, solicitó a la Dirección de Recursos de Humanos, mediante el oficio 528-RG-2018 y, el correo electrónico del 22 de junio de 2018 del Jefe del Despacho del Regulador General, un criterio técnico para transformar la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional (DECI) en, dos plazas de menor categoría. Con el propósito de buscar una alternativa viable que contemplara el aprovechamiento del recurso disponible en la institución, para cubrir parte de la necesidad de personal solicitado por esa Dirección mediante el oficio 330-DRH-2018.
- III. Que el 3 de julio de 2018, la jefatura del DECI remitió a la DRH el oficio 45-DECI-2018 en el cual indica, que en su área existe una sobrecarga de trabajo, e informa que "(...) para lograr un equilibrio en la distribución de tareas no requiere una plaza de profesional 5 sino una de menor categoría." Por otra parte manifiesta estar de acuerdo que se eleve ante la Junta Directiva una justificación técnica para la transformación de la plaza profesional 5 en dos plazas profesionales de menor categoría, una para DECI y la otra para DRH.
- IV. Que el 05 de julio del 2018, la Directora de la Dirección de Recursos Humanos remitió al Presidente de Junta Directiva, el oficio 354-DRH-2018, en el cual adjuntó el informe IN-19-DRH-2018 "Criterio técnico para la transformación de la plaza 12162 de profesional 5 ubicada en DECI por dos plazas de menor categoría", en respuesta a lo solicitado en el oficio 528-RG-2018.
- V. Que el 09 de julio de 2018, en la sesión 42-2018, la Junta Directiva mediante el acuerdo 10-42-2018, acordó continuar, en una próxima sesión, con el análisis del criterio técnico de la Dirección de Recursos Humanos para la transformación de la plaza de profesional 5, ubicada en el Departamento de

Comunicación Institucional, en dos plazas de menor categoría (Informe IN-19-DRH-2018), en el entendido de que se ajuste la propuesta del caso, conforme a las observaciones planteadas en esta oportunidad.

- VI. Que el 11 de setiembre de 2018, la Dirección de Recursos Humanos, remitió al Presidente de Junta Directiva, el oficio OF-0487-DRH-2018 “*Informe IN-19-DRH-2018, Criterio técnico para la transformación de la plaza 12162 de profesional 5 ubicada en DECI por dos plazas de menor categoría*”, con las observaciones solicitadas por la Junta Directiva, según el acuerdo 10-42-2018. El cual amplía con mayor detalle la justificación de la plaza de profesional 2 para el cargo de Gestor Profesional en Comunicación, manteniéndose el mismo criterio del estudio realizado para la DRH, remitido mediante el oficio 354-DRH-2018 y, visto por la Junta Directiva, en la sesión ordinaria N°42-2018 del 9 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

- I) Que es competencia de la Junta Directiva según lo estipulado en el inciso I) de la Ley 7593: “Aprobar la organización interna de la Autoridad Reguladora y el estatuto interno de trabajo”, y según el inciso ñ) de la misma ley: “Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel”.
- II) Que del informe IN-19-DRH-2018, sobre “*Criterio técnico para la transformación de la plaza 12162 de profesional 5 ubicada en DECI por dos plazas de menor categoría*”, remitido mediante el oficio OF-0487-DRH-2018, que sirve de sustento, se extrae lo siguiente:

(...)

V. **Análisis de la Situación Actual**

Para atender lo instruido por el señor Roberto Jiménez Gómez, Regulador General, mediante oficio 528-RG-2018, se desprende la siguiente justificación técnica derivada del análisis realizado en la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Comunicación Institucional.

Dirección de Recursos Humanos.

La DRH el 15 de junio de 2018, remite al Regulador General, mediante oficio 330-DRH-2018, en el cual le informa sobre la realidad que vive actualmente la Dirección, enfatizando el incremento de sus cargas de trabajo por el debilitamiento de su estructura ocupacional producto de los traslados autorizados de forma unilateral de dos de sus funcionarios de clases profesionales 5 y 3. Se indica además la vulnerabilidad en la que se encuentra la Dirección sobre el riesgo de no cumplir con los objetivos estratégicos asignados en el PEI 2017-2022 y, no dar respuesta en forma eficiente a las responsabilidades definidas en el RIOF, por el déficit de las plazas mencionadas, a saber:

- En el 2015 se emitió la resolución RRG-595-2015 (Ver anexo #1) para trasladar al Departamento de Servicios Generales la plaza 25100 de profesional 5, ocupada por el funcionario Carlos Salazar Padilla. En ese entonces la DRH emitió el oficio 740-DRH-2015 en el que se explicaron ampliamente las funciones que realizaba el señor Salazar Padilla y la afectación en las cargas de trabajo por el desbalance significativo que sufriría la Dirección.*
- Para el 2018 se emite la Resolución RRG-398-2018 (Ver anexo #2) para trasladar la plaza código 22106 de profesional 3 ocupada por la funcionaria Ileana Bonilla Salas, funcionaria de esa Dirección, al Departamento de Gestión Documental, por lo que al ejecutarse su traslado, aunado al traslado de la plaza 25100 de profesional 5, que se hiciera en el año 2015, se afecta de mayor*

manera la eficiencia operativa y la estructura ocupacional en la clase profesional, ocasionando un desbalance sustancial en las cargas de trabajo.

Por lo anterior, para verificar la afectación en el balance de las cargas de trabajo de la clase profesional, en el siguiente cuadro se muestra los resultados del estudio de cargas de trabajo realizado en la DRH.

Cuadro 1. Resultado estudio de cargas de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos.

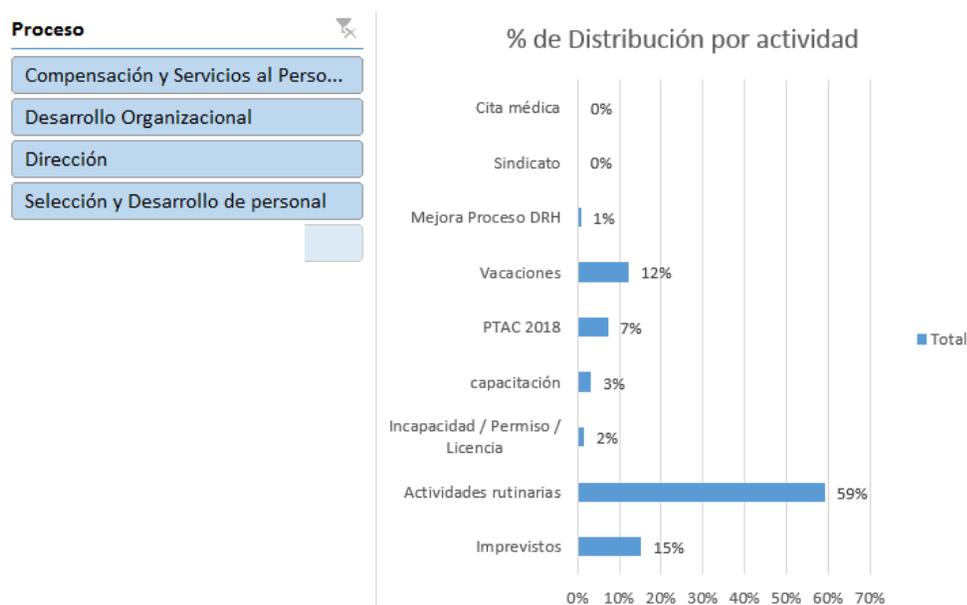
PROCESO	ga3		p5		p3		p2		gtp	
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	PROFESIONAL EN RECURSOS HUMANOS	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	GESTOR PROFESIONAL EN RECURSOS HUMANOS	GESTOR TECNICO PROFESIONAL			
Desarrollo Organizacional	1,06	0,15	0,00	2,39	1,09	0,00	0,00			
Compensación y Beneficio	0,00	0,07	0,00	2,48	0,00	0,00	1,26			
Desarrollo de Personas	0,00	0,03	0,96	1,08	0,00	0,00	0,00			
Provisión de Personal	0,00	0,00	0,74	1,96	0,00	0,98	0,00			
Resumen análisis de cargas (LB)	15,00	1,06	0,25	1,70	7,91	1,09	0,98			1,26
N° Plazas Actuales	13,00	1	1	2	6	1	1			1
Diferencia		2,00			2,00					

Fuente: Estudio de cargas de trabajo de la DRH, elaborado por el Ing. Asdrúbal Gutiérrez

Del cuadro anterior se desprende que efectivamente existe déficit de personal en la DRH, de la clase profesional 3, lo que evidencia la afectación en su estructura ocupacional debido a los traslados de los profesionales 5 y 3. Dicha situación genera mayormente un aumento en la carga de trabajo y la reducción del ritmo de salida de las solicitudes que se deben atender.

Asimismo como aspecto complementario al efecto en la reducción del ritmo de salida de los trabajos asignados a la Dirección, relacionados con las funciones propias asignadas por el RIOF y las derivadas por la participación directa de la dirección en las acciones tácticas del plan estratégico institucional PEI 2017-2022, en el siguiente gráfico se muestra la distribución porcentual de los recursos totales de la dirección para cada una de estas actividades.

Gráfico 1. Distribución de recursos por actividad de los procesos de la Dirección de Recursos Humanos.



Fuente: Control distribución del tiempo por actividad funcionarios de la DRH

Del gráfico anterior se desprende que del tiempo disponible del recurso de la DRH se utiliza para la ejecución de actividades de rutina (el día a día) el 59%, e imprevistos 15% y, tan solo, el 7% del recurso lo ha podido destinar a las actividades del plan táctico institucional 2018, lo que confirma la aseveración de la DRH del riesgo existente de no poder cumplir con las tácticas asignadas para el logro de los objetivos estratégicos del PEI 2017-2022, del que se deriva, que para el PTAC 2018 las actividades que se podrían dejar de ejecutar al 100% serían las siguientes:

- Aprobación y despliegue modificaciones del RAS.
- Actualización, aprobación y despliegue nuevo manual de puestos.
- Desarrollo y aprobación del programa de gestión del cambio.

- *Estudio de clima organizacional y acciones de mejora (engagement), y acciones de gestión del cambio.*
- *Aprobación y despliegue del nuevo procedimiento de Reclutamiento y Selección.*
- *Aprobación e implementación reglamento de gestión del conocimiento.*
- *Aprobación y despliegue de los lineamientos claves de recursos humanos.*
- *Diccionario de competencias del nuevo manual de puestos.*
- *Nuevo instrumento de evaluación del desempeño.*
- *Reformular el instrumento de evaluación del periodo de prueba.*
- *Propuesta programa de abordaje al tema de relaciones laborales.*
- *Contratación del mapeo del conocimiento.*
- *Recomendaciones de la Comisión de Salud Ocupacional y del profesional responsable de la seguridad e higiene para diseño del nuevo edificio.*
- *Identificar el impacto potencial del proyecto de ley que está en discusión en la Asamblea Legislativa. Expediente N° 19.169: Este proyecto propone derogar el inciso ñ) del artículo 53 de la Ley de la Autoridad.*
- *Creación de bases de datos para análisis de brechas gestión del conocimiento.*
- *Inventario de recursos humanos gestión del conocimiento.*
- *Despliegue de procedimientos y servicios de Recursos Humanos.*
- *Implementación del programa de preparación para la jubilación.*
- *Base de datos de Recursos Humanos.*
- *Documentación de los procesos.*
- *Identificación de las brechas entre el perfil actual/perfil ideal a nivel de liderazgo.*
- *Desarrollo de aplicaciones para reclutamiento y selección.*
- *Requerimiento de automatización de la DRH.*
- *Digitalización y ordenamiento de expedientes de personal.*
- *Programa de seguridad y salud ocupacional.*
- *Planificación del programa vive bien.*
- *Definición de criterio legal para el abordaje de los traslados.*
- *Perfil gerencial de Aresep en sus diferentes niveles.*

- *Ajuste del procedimiento de traslados y permutas.*
- *Lineamientos sobre organización.*
- *Propuesta cambio organizacional hacía un enfoque al usuario.*

Resumiendo lo analizado en la DRH, una vez conocidos los resultados del estudio de cargas de trabajo y las tácticas estratégicas delegadas para el logro de los objetivos del PEI 2017-2022, se evidencia la necesidad de dos recursos, específicamente de la clase profesional 3, por lo que la propuesta de transformar la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en el DECI, por dos de menor categoría, para cubrir con una de ellas uno de los requerimientos identificados en la DRH, contribuiría a balancear de manera eficiente el dimensionamiento ocupacional y las actuales cargas de trabajo de la Dirección. Por lo que de mantenerse la condición actual, el personal con él cuenta la Dirección no posee la capacidad operativa¹ necesaria para cubrir las necesidades reales de la demanda actual, impidiendo por lo tanto atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de sus funciones asignadas.

Departamento de Comunicación Institucional:

El 3 de julio de 2018, la señora Carolina Mora Rodríguez, jefe del DECI remite a la DRH el oficio 45-DECI-2018, en el cual indica, que a raíz del traslado que se hiciera de la plaza código 15300 de profesional 2 ubicado en su dependencia a la Dirección General de Atención al Usuario y, a la no contratación de la plaza 12162 de un profesional 5, las principales tareas asignadas a estas plazas han sido distribuidas parcialmente entre las dos funcionarias del departamento, lo que implica por una parte que exista una sobre carga de trabajo asumida por éstas y por otra, que hayan funciones que son materialmente imposible de

¹ En empresas de servicios la capacidad operativa se refleja en la cantidad de horas trabajadas por los colaboradores o recursos con los que se cuenta y, que ayudan a la obtención de resultados económicamente factibles.

atender, sobre todo las derivadas de las de las directrices estratégicas del PEI 2017-2022.

Además indica entre otras cosas.

“(...) para lograr un equilibrio en la distribución de tareas, no requiere una plaza de profesional 5 sino una de menor categoría. (...)”. Lo subrayado no pertenece al texto original.

Por otra parte manifiesta estar de acuerdo en que se eleve ante la Junta Directiva una justificación técnica para transformar la plaza profesional 5 (plaza 12162) en dos de menor categoría, una para DECI y la otra para DRH.

Conocida la situación expuesta por la jefatura de DECI, se logra verificar que efectivamente en el año 2015 ocurre un debilitamiento en la estructura ocupacional del Departamento, cuando por razones legales se emitió la resolución RRG-580-2015 (Ver anexo #3), para trasladar la plaza código 15300 de profesional 2, ocupada por la funcionaria Vivian Campos Navarro a la Dirección General de Atención al Usuario, situación que hoy en día representa un factor crítico que incide en la eficiencia operativa, la cual, sumada a que desde febrero de 2017 se encuentra vacante la plaza código 12162 de Profesional 5, han hecho que las dos funcionarias de la dependencia deban asumir parcialmente algunas de las principales tareas que realizaban dichas plazas, con el agravante que las funciones atinentes a los cargos de ambas funcionarias comprenden el total de su tiempo efectivo, impidiendo que puedan ejecutar la totalidad de las funciones asignadas por el RIOF y las derivadas de las directrices estratégicas.

Por lo anterior, para verificar la afectación que el desbalance ocupacional pudiera haber generado en las cargas de trabajo de la dependencia y conocer si existe déficit de personal, se elaboró un estudio de cargas de trabajo (Ver anexo 4), donde se lograron identificar 11 actividades primarias en las que se

agruparon todas las tareas que ejecutan actualmente las funcionarias de la dependencia.

El estudio muestra tareas que por su naturaleza y la manera en que actualmente se encuentra organizadas las cargas de trabajo, son ejecutadas por ambas funcionarias en proporciones complementarias del tiempo efectivo, situación que no afecta el resultado final del estudio, para la determinación del recurso requerido por el proceso, ya que el tiempo total resultante entregado por ambas funcionarias es lo valorado para determinar el tiempo estándar utilizado para la ejecución de cada una de las tareas.

A continuación se exponen los resultados arrojados por el estudio en mención:

Cuadro 2. Resultado estudio de la carga de trabajo del Departamento de Comunicación Institucional.

Actividad		GESTOR BACHILLER EN COMUNICACION	GESTOR PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN	JEFE COMUNICACIÓN
Administración Redes Sociales		0,409		0,042
Comunicación interna		0,090		0,270
Contraloría de Servicios				0,024
Eventos		0,048		
Imagen Institucional				0,089
Medios de comunicación		0,369		0,269
Monitoreo de medios y Gaceta			0,166	
Otros		0,090		0,243
Planificación y gestión		0,085		0,094
Relaciones con entorno			0,881	
Sitio Web				0,058
Resumen análisis de cargas (LB)	3	1,092	1,047	1,089
Cantidad de plazas actuales	2	1	0	1
Diferencia	1		1	

Fuente: Estudio de cargas de trabajo de la DRH, elaborado por el Ing. Asdrúbal Gutiérrez

En el cuadro anterior se observa que de acuerdo a las funciones asignadas actualmente al DECI existe déficit de personal, específicamente de un profesional de la clase 2, cargo “Gestor profesional”, quien debería ejecutar las actividades asociadas a: 1. Monitoreo de medios y Gaceta y 2. Relaciones con el entorno.

Este requerimiento se presenta debido a que el personal con el que cuenta la dependencia tiene la capacidad operativa² cubierta al 100% respecto a sus necesidades reales de demanda, impidiendo por lo tanto, atender dichas actividades. A continuación se presenta el detalle de las actividades y tareas ejecutadas por las funcionarias de DECI, así como el porcentaje de distribución del tiempo utilizado en cumplimiento de sus funciones:

Cuadro 3. Actividades y tareas ejecutadas por el Gestor Bachiller en comunicación

² En empresas de servicios la capacidad operativa se refleja en la cantidad de horas trabajadas por los colaboradores o recursos con los que se cuenta y, que ayudan a la obtención de resultados económicamente factibles.

Fuente: Estudio de cargas de trabajo de la DRH, elaborado por el Ing. Asdrúbal Gutiérrez

Cargo GESTOR BACHILLER EN COMUNICACION		
Actividad	Tarea	% de Distribución del tiempo
Administración Redes	Administrar el presupuesto para publicidad en redes sociales.	0,94%
⊞ Sociales	Coordinar con DGAU o Intendencias la respuesta para los usuarios.	8,64%
	Definir mensajes para redes sociales	3,75%
	Definir plan de posteos y estructurar mensajes	1,87%
	Desarrollar entrevistas con funcionarios y usuarios para redes sociales	0,26%
	Elaborar materiales de soporte que se difundirán en redes sociales	0,45%
	Elaborar reporte mensual sobre redes sociales y reportes específicos de campañas publicitarias	0,49%
	Elaborar y ejecutar pauta publicitaria en redes sociales.	0,42%
	Responder todas las consultas surgidas en Redes Sociales.	8,64%
	Seguimiento a influenciadores y alertar sobre comentarios	2,34%
	Transmisión por Facebook Live y/o grabación de charlas explicativas fuera de la Institución.	0,11%
	Transmisiones en vivo por Facebook de actividades variadas y entrevistas	0,03%
	Acompañamiento a giras de las Intendencias, DGAU y el RG para extraer material que se utilizará en diversos formatos (fotografías, entrevistas, etc.). Atención de periodistas.	9,56%
⊞ Comunicación interna	Asistencia a Comisión Valores: boletines.	0,32%
	Asistencia a Comisión Valores: reuniones	0,54%
	Atender consultas y solicitudes de los asesores del Despacho	4,09%
	Coordinación con Recursos Humanos para la implementación de diversos proyectos como: clima organizacional, cultura orientada al usuario, teletrabajo, gestión del cambio, etc.	0,59%
	Definir estrategias para incentivar la participación en actividades internas	0,34%
	Elaboración y envío todos los meses del boletín interno	1,94%
	Elaborar invitaciones a charlas. Convocar a funcionarios	0,29%
	Coordinar, junto con Recursos Humanos, la elaboración de plan anual de actividades (Día Funcionario, Día del Agua, Día Madre/ Padre, Día de la Independencia, Semana de Valores, Navidad, etc.).	0,11%
⊞ Eventos	Administrar stock de fotografías para diversos usos	0,16%
	Coordinar preparación de salas, reserva de parqueos, cantidad de participantes, registro.	2,70%
	Grabación en video de las actividades	0,11%
	Tomar fotografías	1,46%
⊞ Medios de comunicación	Atención de periodistas	5,29%
	Coordinar con asesores, Intendente, Regulador los mensajes y respuestas	5,29%
	Difusión de boletines de prensa (a medios, internamente, sitio Web, redes sociales)	1,84%
	Elaboración de reporte de noticias diario y envío a funcionarios	14,03%
	Elaborar boletines de prensa	0,01%
	Grabación de audios y videos para las consultas de los periodistas	0,32%
	Revisión de Gaceta, preparar informe que se envía a funcionarios	7,02%
⊞ Otros	Actualización de bases de datos de prensa y públicos de interés.	0,08%
	Atender consultas de los compañeros	2,92%
	Atender llamadas	2,73%
	Brindar acceso red de invitados	0,19%
	Solicitar cotizaciones	0,06%
	Suplencia de Contraloría de Servicios	0,03%
	Suplencia de la jefatura	2,27%
⊞ Planificación y gestión	Colaborar en plan anual de trabajo	0,43%
	Colaborar en revisión de materiales	3,43%
	Elaboración de Informe de Labores 2017	3,78%
	Realizar acciones de contratación pública a través de Sicop	0,11%
Total general		100,00%

Cuadro 4. Actividades y tareas ejecutadas por el Profesional Jefe

Actividad	Tarea	% de Distribución del tiempo
Administración Redes	Acompañamiento a giras de las Intendencias, DGAU y el RG (registro del evento, fotografías). Atención de periodistas.	0,88%
⊖ Sociales	Supervisión de mensajes	1,71%
	Supervisión y rediseño de materiales de soporte que se difundirán en redes sociales	0,48%
	Transmisión por Facebook Live y/o grabación de charlas explicativas	0,79%
	Transmisiones en vivo por Facebook de actividades variadas y entrevistas	0,01%
⊖ Comunicación interna	Apoyo en procesos de comunicación que soliciten las áreas: DGAU (red de comunicación); IT (lanzamiento del SIR); Sistema Gestión Documental, otros.	0,32%
	Atender consultas y solicitudes de los asesores del Despacho	7,23%
	Contratación de refrigerio, arreglo floral, obsequios, etc.	0,21%
	Coordinación con DTI sobre cómo divulgar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas en la institución	0,23%
	Coordinación con Recursos Humanos para la implementación de diversos proyectos como: clima organizacional, cultura orientada al usuario, teletabajo, etc.	0,16%
	Coordinar preparación de salas, reserva de parqueos, cantidad de participantes, registro.	0,05%
	Definir estrategias para incentivar la participación en actividades internas	0,04%
	Diseñar invitaciones o materiales de charlas.	0,11%
	Elaboración de diseños: invitaciones, carpetas, libretas, banners, material para redes sociales.	0,11%
	Integrante comisión Ambiente	1,30%
	Integrante comisión Conace (interinstitucional)	1,34%
	Integrante comisión Gerencial	0,65%
	Integrante de comisión de Enlace	1,30%
	Integrante de comisión: Comunicación institucional	3,90%
	Maestro de ceremonias de actividades	6,06%
	Tomar fotografías	0,18%
	Logística y organización de todos los eventos que se requieran (internos y externos)	1,56%
⊖ Contraloría de Servicios	Atención de quejas de usuarios sobre la prestación de servicios institucionales	0,47%
	Elaboración de informe de labores y plan de trabajo que se presenta ante MIDEPLAN	1,30%
	Trámite de quejas y finalización de las mismas	0,23%
	Velar por mejor atención de los usuarios	0,22%
⊖ Imagen Institucional	Acompañamiento al Regulador General	3,25%
	Apoyar procesos de modernización institucional	0,70%
	Brindar charla de inducción del personal y preparar PPT	0,32%
	Capacitación a funcionarios en uso de marca	0,22%
	Coordinación con el grupo denominado "Enlaces de comunicación" para difundir información de interés institucional.	0,38%
	Coordinar diseño y contenido de las agendas institucionales	0,16%
	Elaboración de materiales impresos en coordinación con las áreas	0,32%
	Revisión y corrección de materiales impresos o de difusión de otras áreas	0,87%
	Seguimiento y revisión de uso de Manual de Marca	0,58%
	Desarrollo de recursos para recordación de objetivos institucionales (pantalla en computadoras, cronograma para JD, etc.)	0,05%
	Atención de público externo (estudiante, padres de familia etc.)	1,30%
⊖ Medios de comunicación	Atención de periodistas	7,04%
	Coordinar con asesores, Intendente, Regulador los mensajes y respuestas	6,82%
	Difusión de boletines de prensa (a medios, internamente, sitio Web, redes sociales)	1,84%
	Diseñar, elaborar y contratar servicios para campañas informativas (plan de medios, guiones, proceso de contratación)	1,30%
	Elaboración de reporte de noticias diario y envío a funcionarios	1,37%
	Elaborar boletines de prensa	2,82%
	Grabación de audios y videos para las consultas de los periodistas	0,54%
	Planear visitas, entrevistas a medios de comunicación. Acompañar en estas entrevistas.	1,03%
	Redactar y remitir derechos de respuesta. Coordinar su publicación.	0,76%
	Revisión de Gaceta, preparar informe que se envía a funcionarios	0,32%
	Transmisiones en vivo por Facebook.	0,83%
⊖ Otros	Actualización de bases de datos de prensa y públicos de interés.	0,03%
	Atender consultas de los compañeros	4,88%
	Atender llamadas	17,19%
	Brindar acceso red de invitados Internet	0,19%
	Solicitar cotizaciones	0,01%
⊖ Planificación y gestión	Elaboración y revisión de materiales	3,68%
	Elaborar plan anual de trabajo	0,43%
	Realizar acciones de contratación pública a través de Sicop	4,55%
⊖ Sitio Web	Alertar problemas que se susciten en el Sitio	1,41%
	Capacitar a funcionarios encargados de cada área	1,46%
	Coordinar con Web Master cambios y mejoras al sitio	0,23%
	Elaborar junto a DTI plan de actualización del sitio	0,38%
	Revisión del sitio Web (tarifas, metodologías, datos actualizados y que estén acordes con lineamientos de evaluación del INCAE)	0,40%
	Actualización del sitio Web (subir información cuando hay problemas o la que se requiere)	1,48%
Total general		100,00%

Fuente: Estudio de cargas de trabajo de la DRH, elaborado por el Ing. Asdrúbal Gutiérrez.

Debemos hacer notar que el déficit de personal identificado en el estudio de cargas de trabajo del DECI, luego de verificar su respectiva clasificación, corresponde a la clase de profesional 2, y que, al considerar el desequilibrio ocupacional en la dependencia por el traslado del profesional 2 y la no contratación del profesional 5, se evidencia que la necesidad real que tiene en este momento DECI es de un recurso. Por lo que el dimensionamiento ocupacional real para la dependencia sería de tres profesionales (un profesional jefe, un profesional 1 y de un profesional 2). Ante esta situación sería factible la transformación de la plaza de profesional 5 (código 12162), dejando en su lugar una de menor categoría (plaza de profesional 2).

Por lo tanto, según el estudio de cargas de trabajo mostrado en el anexo 4, las tareas que serían asignadas a la plaza de Gestor profesional en comunicación y su tiempo de distribución, serían las siguientes:

Cuadro 5. Actividades y tareas que le asignarían al Gestor profesional en comunicación.

Cargo			GESTOR PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN
Actividad	Tarea	Distribución % del tiempo P2	
Monitoreo de medios y Gaceta	Elaboración de reporte de noticias diario y envío a funcionarios	15,85%	
Relaciones con entorno	Desarrollar plan de intervención con públicos y validar acciones	2,93%	
	Elaboración de informes, documentos, síntesis de información	1,35%	
	Elaborar plan de trabajo	0,24%	
	Establecer contactos interinstitucionales	11,71%	
	Establecer mapeo de públicos y diseñar estrategias de abordaje	8,11%	
	Establecer relaciones en Asamblea Legislativa, Municipalidades y otros sectores de interés.	35,12%	
	Informar situaciones del entorno para definir estrategias de abordaje	12,60%	
	Mantener actualización y seguimiento a proyectos de ley relacionados con la Institución y sectores	1,35%	
	Realizar encuentros de seguimiento	10,73%	
Total general		100,00%	

Fuente: Estudio de cargas de trabajo de la DRH, elaborado por el Ing. Asdrúbal Gutiérrez.

En adición, las tareas que actualmente no están siendo ejecutadas en la proporción de tiempo requerido por el proceso, que se asignarían a la nueva plaza de Gestor profesional en comunicación (profesional clase 2), están asociadas al cumplimiento de las siguientes directrices estratégicas:

Directrices estratégicas:

- 1. Direccionamiento estratégico para los próximos 5 años, donde se define orientaciones para la organización con el fin de crear una mayor cercanía con los usuarios, así como generar una mayor dinámica con los diferentes sectores y agentes involucrados, de manera que se requiere de una activa participación del Departamento de Comunicación en este espacio, aprobado mediante el acuerdo 34-2016 de la Junta Directiva. Lo subrayado no es del texto original.*
- 2. Lineamientos del Plan Estratégico Institucional 2017-2022 (PEI) por lo que se requiere soporte para desarrollar funciones en comunicación política con el entorno externo, con los diferentes actores políticos, principalmente con la Asamblea Legislativa y las Municipalidades. Lo subrayado no es del texto original.*

Recapitulando lo analizado en el DECI, una vez conocido los resultados del estudio de cargas de trabajo y las tácticas estratégicas asociadas a sus funciones para el logro de los objetivos del PEI 2017-2022, se evidencia que la necesidad real identificada en dicha dependencia es de una plaza, específicamente de profesional de la clase 2.

Ante lo expuesto, la propuesta de eliminar la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en DECI, y sustituirla con la creación de una nueva plaza de

profesional 2, contribuiría a balancear de manera eficiente el dimensionamiento ocupacional del departamento. Por lo que de mantenerse la condición actual de ocupar la plaza del profesional 5 (código 12162), estaría sobre valorada para las funciones que se le estarían asignando.

VI. Viabilidad presupuestaria

Seguidamente se presenta la estimación de los costos suprimiendo la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en DECI y, en sustitución la creación de dos plazas de menor categoría, una de profesional 2 y otra de profesional 3.

Cuadro 5. Transformación de plaza profesional 5 en dos de menor categoría

CLASE	MONTO MENSUAL
Plaza código 12162 (Profesional 5)	€1.946.550,00
Profesional 3	€1.580.325,00
Profesional 2	€1.489.125,00
Incremento en el costo	€1.122.900,00
Incremento más cargas sociales	€1.673.121,00

Cuadro 6. Costo total más cargas sociales a partir de agosto del 2018 para la implementación de la propuesta.

Incremento en el costo	€5.614.500,00
Incremento más cargas sociales	€8.365.605,00

Observaciones:

- *La estimación se hizo a partir de agosto del 2018, es decir, para cinco meses y se tendrían que hacer los ajustes correspondientes en el presupuesto 2019.*
- *Se consideran una aproximación del 49% para cargas sociales.*

De acuerdo a las certificaciones de contenido presupuestario Aresep-328-2018 y Aresep-329-2018. (Ver anexo #5), ambas dependencias cuentan con el presupuesto necesario para cubrir la totalidad del ajuste propuesto.

VII. Definición de las principales funciones de las nuevas plazas

De conformidad con lo fundamentado por la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Comunicación Institucional, de transformar la plaza código 12162 de profesional 5 por dos de menor categoría, una que se ubicaría en DECI y otra en la DRH, se evidenció que las principales funciones que desempeñarían dichas plazas, de la clase profesional 2, cargo: Gestor Profesional en Comunicación y el de la clase profesional 3, cargo de Profesional en Recursos Humanos, corresponden a funciones atinentes a esas clases profesionales y, que existen en el manual de cargos vigente. (Ver anexo #6)

VIII. Conclusiones

1. *Con la propuesta de transformación de la plaza código 12162 de profesional 5, ubicada en DECI, por dos de menor categoría, una de Profesional 2, de Gestor Profesional en Comunicación y la otra de Profesional 3 en Recursos Humanos, se concluye que dicha propuesta contribuye a revertir el desequilibrio ocupacional que actualmente existe en el Departamento de Comunicación Institucional y en la Dirección de Recursos Humanos y, que dicha acción está orientada a maximizar el uso de un recurso sobre valorado y disponible actualmente en la institución (plaza código 12162 de profesional 5), con el*

propósito de atender las necesidades más apremiantes de ambas dependencias, relacionadas con las funciones asignadas por el RIOF y, las prioridades estratégicas que les fueron asignadas en los planes tácticos del PEI 2017-2022.

- 2. Conocido los resultados del estudio de cargas de trabajo del DECI se evidencia la necesidad de un recurso, específicamente de un profesional de la clase 2 y, que la propuesta de eliminar la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en esta dependencia, y sustituirla con la creación de una nueva plaza de profesional 2, posee viabilidad técnica, ya que eliminaría la sobre valoración de la plaza de profesional 5 y ayudaría a balancear de manera eficiente el dimensionamiento ocupacional de la dependencia.*
- 3. Del análisis de estimación de costos, se desprende que ambas dependencias cuentan con el contenido presupuestario necesario para cubrir la totalidad del ajuste propuesto.*
- 4. Las principales funciones que desempeñarían los cargos de Gestor Profesional en Comunicación y el de Profesional 3 en Recursos Humanos, existen en el manual de cargos vigente, por lo que no se requería realizar ninguna modificación en el manual actual.*

IX. Recomendaciones

Con fundamento en el análisis técnico realizado, para conocer la necesidad de eliminar la plaza código 12162 de profesional 5 ubicada en DECI, para crear dos nuevas plazas de menor categoría esta Dirección recomienda:

- 1. Eliminar la plaza código 12162 de profesional 5, ubicada en DECI.*

2. *Crear en su lugar las siguientes plazas:*

Una plaza de clase: Profesional 2, cargo: Gestor Profesional en Comunicación.

Una plaza de clase: Profesional 3, cargo: Profesional en Recursos Humanos.

3. *Realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto 2019, en ambas dependencias.*

(...).

III. Que con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: “1. Eliminar la plaza de profesional 5, código 12162 ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional, de conformidad con la recomendación emitida mediante el informe IN-19-DRH-2018 sobre “*Criterio técnico para la transformación de la plaza 12162 de profesional 5 ubicada en DECI por dos plazas de menor categoría*”, remitido adjunto al oficio OF-0487-DRH-2018 de la Dirección de Recursos Humanos. 2. Crear una plaza de profesional 2, cargo gestor profesional en comunicación para ser ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional, de conformidad con el perfil definido en el informe mencionado. 3. Crear una plaza de profesional 3, cargo profesional en recursos humanos para ser ubicada en la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con el perfil definido en el informe mencionado. 4. Realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto 2019, en ambas dependencias”.

IV. Que en la sesión ordinaria N°60-2018, celebrada 9 de octubre de 2018; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con base en el oficio OF-0487-DRH-2018, de cita, resuelve dictar el presente acuerdo.

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Con fundamento en las facultades conferidas en los incisos l) y ñ) de la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública No.6227 en el Decreto Ejecutivo No.29732-MP, que es el Reglamento a la Ley No.7593, el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y el Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los servicios públicos y sus funcionarios, así como en el oficio OF-0487-DRH-2018 del 11 de setiembre de 2019:

ACUERDO 07-60-2018

1. Aprobar la eliminación de la plaza de profesional 5, código 12162 ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional, y que se encuentra vacante, de conformidad con la recomendación emitida mediante el informe IN-19-DRH-2018, sobre *“Criterio técnico para la transformación de la plaza 12162 de profesional 5 ubicada en DECI por dos plazas de menor categoría”*.
2. Crear una plaza de profesional 2, cargo gestor profesional en comunicación para ser ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional, de conformidad con el perfil definido en el Informe IN-19-DRH-2018.
3. Crear una plaza de profesional 3, cargo profesional en recursos humanos, para ser ubicada en la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con el perfil definido en el Informe IN-19-DRH-2018.
4. Realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto 2019, en el Departamento de Comunicación Institucional y la Dirección de Recursos Humanos

COMUNÍQUESE.

A las once y cincuenta minutos se retiran del salón de sesiones Rodolfo González Blanco, Mayela Sequeira Castillo y el señor Asdrúbal Gutiérrez Alvarado

A partir de este momento ingresan los señores: Edward Araya Rodríguez, Marlon Yong Chacón, Eduardo Andrade Garnier, Juan Carlos Pereira Rivera, Daniel Fernández Sánchez, Paolo Varela Brenes y la señorita Adriana Martínez Palma. Asimismo, ingresa el señor Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 10. Propuesta de protocolo para la determinación del volumen mensual de pasajeros mediante estudios técnicos y de validación de fuentes de información en el transporte público remunerado de personas, modalidad autobús.

En cumplimiento del acuerdo 06-57-2018, de la sesión ordinaria 57-2018 celebrada el 24 de setiembre de 2018, la Junta Directiva conoce del oficio OF-0462-CDR-2018 del 4 de octubre de 2018, mediante el cual la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación y Fuerza de Tarea de la Metodología de Autobuses, remiten respuesta a las observaciones planteadas por la directora Sonia Muñoz Tuk en torno a la propuesta de protocolo para la determinación del volumen mensual de pasajeros mediante estudios técnicos y de validación de fuentes de información en el transporte público remunerado de personas, modalidad autobús. Asimismo, se conocen de los oficios OF-0463-CDR-2018 y OF-0897-RG-2018, ambos del 4 de octubre de 2018, adjunto a los cuales, el Despacho del Regulador General remite la propuesta del citado protocolo.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que este asunto se ha conocido en varias sesiones y específicamente en la sesión 57-2018, la directora Sonia Muñoz Tuk, hizo

algunas consideraciones al respecto y el grupo técnico procedió a analizarlas e incorporó las que consideró pertinentes.

El señor **Paolo Varela Brenes** inicia la exposición y aclara que el análisis que realiza la Fuerza de Tarea versa sobre los criterios técnicos en las posiciones presentadas por la directora Muñoz Tuk. Entre dichas posiciones, se refiere en primer término a la disponibilidad presupuestaria para los estudios de pasajeros movilizados.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que en esta posición, cuando se indica que: *“En los casos que proceda la realización o contratación de estudios técnicos o de validación de fuentes de información de parte de la Autoridad Reguladora, ello estará condicionado a la disponibilidad de recursos financieros y operativos, en estricto apego a los cánones aprobados por la Contraloría General de la República (CGR) y el presupuesto aprobado por la Junta Directiva”*. Consulta qué sucede si se tiene un presupuesto de ¢100 millones para hacer estudios, y en marzo se agota el dinero y luego viene una asociación a solicitar un estudio técnico ¿qué sucedería, cuáles serían las implicaciones, no se haría el estudio hasta el próximo presupuesto?

Es decir, ¿qué implicaciones habría si la empresa se presenta a la Aresep a solicitar tarifa? Considera que esto es el espíritu de la consulta de la señora Sonia Muñoz Tuk. ¿Qué sucedería si no se pudiera cumplir?, ¿se tiene la idea de cuántas solicitudes de estudios se podrían presentar?, ¿qué sucedería si se acabara lo presupuestado y si no se contara con recursos internos y no fuera posible modificar el presupuesto?, ¿qué establece el protocolo para solucionar esta situación?

El señor **Paolo Brenes Varela** explica que el protocolo como tal no resuelve estos aspectos; lo que hace es que asume que ya hay un presupuesto.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que ya es una medida de carácter administrativa, la organización tiene que velar porque haya los recursos. Agrega que, hay un presupuesto que tiene un grado de racionalidad y que, si todo funciona bien, tendrá que irse ajustando paulatinamente. Además, existe la posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias y que es el camino más viable que la institución puede tener y cada periodo ajustar el presupuesto a la realidad.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que la explicación a lo manifestado por el señor Sauma Fiatt, la podría brindar el señor Enrique Muñoz, ya que ha realizado estudios tarifarios sin protocolo.

El señor **Enrique Muñoz Aguilar** indica que, en el contexto actual que no hay protocolo aprobado; no se están validando la estadísticas y se recurre al dato oficial que exista, sea de la Aresep o del Consejo de Transporte Público. En cuanto a lo externado por el señor Sauma Fiatt, explica que en un escenario extremo en el que ya no se contara con recursos financieros, ni capacidad interna para validar las estadísticas, la metodología en el punto 5 establece los mecanismos, dentro de los cuales está el que se aplicaría el de la demanda aproximada, lo cual, con base con en un cálculo aproximado, calcular la tarifa; y en término de un año hacer el estudio.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que en alguna parte del protocolo se debería indicar claramente lo mencionado por el señor Muñoz Aguilar, ya que, como lo externó anteriormente, es la consulta de la señora Sonia Muñoz.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que la observación es válida y sirve para ser más explícitos en el protocolo, considerando la explicación del señor Muñoz Aguilar.

El señor **Enrique Muñoz Aguilar** considera importante consignar en el protocolo, una regla adicional en la cual se detalle que en casos extremos, se procede conforme a lo

que establece el punto 5 la metodología, esto para que haya claridad al momento de hacer una fijación tarifaria.

El señor **Paolo Varela Brenes** continúa con la exposición y se refiere a las posiciones de la directora Muñoz Tuk torno a los criterios de aplicación del protocolo.

Al respecto, el señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que la directora Muñoz Tuk no tiene que demostrar si los estudios técnicos de cantidad de pasajeros movilizados van a ser costosos o no. Desde su punto de vista, la señora Muñoz tiene una presunción de que van a ser costos, lo cual es totalmente válida; pero lo importante que indica es que, muy probablemente, los pequeños y medianos operadores de rutas, así como las asociaciones de consumidores solicitarán los estudios. Así las cosas, la respuesta no es que es una presunción de si los estudios serán costosos; se cuestiona ¿está la Aresep preparada para atender a todos esos pequeños, medianos operadores, asociaciones de consumidores? En su criterio, considera que la respuesta debe ser en ese sentido.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, lo que se tiene que analizar es que cumplan con un plan conservador, un plan donde haya medio y un máximo, y sobre esto tener un plan de contingencia.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** considera que la respuesta que se le debe dar a esta posición, es según lo externado por el señor Jiménez Gómez.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que, se debe explicar que se tendrán que hacer las valoraciones de la capacidad de carga de la Intendencia de Transporte, de acuerdo con la experiencia. Tener un plan de contingencia con modificación presupuestaria para asignar los recursos, o bien, modificar los criterios de admisibilidad, que es otra opción que se debe valorar a futuro.

Se tienen que establecer los escenarios, las posibilidades y las acciones que la organización podría tomar para disminuir al máximo la posibilidad de no poder fijar tarifas en tiempo y de acuerdo a las funciones que tiene.

El señor **Paolo Varela Brenes** prosigue y explica la posición externada sobre la participación de los usuarios en los estudios técnicos

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que no se le está dando respuesta a la señora Muñoz Tuk, ya que, no se le aclara si se le están restando potestades a la Aresep y si se introducen o no sesgos.

El señor **Paolo Varela Brenes** explica que, la Fuerza de Tarea al momento de analizar esta posición, es que se expresan una serie de elementos y no hay sustento.

El señor **Sauma Fiatt** indica que la posición de la directora Muñoz Tuk es que: *“esta participación además de introducirle sesgos al proceso de recopilación de la información de campo, deja abierta la posibilidad de que los usuarios introduzcan a los estudios variables que no se ajustan a la ciencia y a la técnica, restándole solidez técnica a dichos estudios, esto en virtud de que en el protocolo se establece.”*

En tal sentido, agrega, le parece que la señora Muñoz está haciendo una afirmación y en tal sentido, considera que la Fuerza de Tarea debería indicar si el protocolo de demanda deja o no deja ninguna puerta abierta y las razones. Considera que esa es la respuesta.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** recalca que las respuestas deben circunscribirse a la metodología y al protocolo. La respuesta debe enfocarse en la temática a que se refiere, categórico y preciso respecto del objeto de estudio que está planteando la directora Muñoz.

El señor **Robert Thomas Harvey** indica que un director de la Junta Directiva puede realizar las consultas que requiera. No es un opositor, no es un administrado, es el órgano que decide sobre esta materia. Se deben aclarar las dudas, se refuta o se le da la razón.

Por otra parte, el señor **Paolo Varela Brenes** hace referencia a la posición acerca del objetivo del protocolo, que señala, entre otras cosas: *“la propuesta de protocolo sometida a consideración incluye dentro de sus procedimientos la elaboración de una serie de trabajos y análisis intermedios (como los establecidos en las secciones IV y V), que convierten a estos estudios en un fin en sí mismo y no en estudios que le permitan a la Autoridad Reguladora lograr alcanzar el objetivo perseguido y por lo tanto su función regulatoria.”*

El señor **Pablo Sauma Fiatt** aclara que, precisamente es lo que se debe responder, si se convierten o no en un fin en sí mismo. Se debe responder en específico.

El señor **Paolo Varela Brenes** se refiere a las posiciones sobre las omisiones, contradicciones y serios errores conceptuales que presenta el protocolo, dentro de las cuales indica que la Fuerza de Tarea consideró válida la relacionada con el plazo de ejecución de los estudios, a partir de la aprobación del plan de trabajo.

En otro orden de aspectos, explica la posición relacionada con la remuneración de los estudios técnicos.

Sobre el particular, el señor **Pablo Sauma Fiatt** considera que se debe atender la posición desde el punto de vista de procedimientos normales de contratación de la Aresep, así como qué pasaría si un estudio fuera muy alto.

El señor **Paolo Varela Brenes** prosigue y explica lo relativo a la posiciones sobre: la ejecución de los estudios de punto fijo y ascenso y descenso; la cantidad de puntos fijos en el estudio de punto fijo; agrupación de ramales en el estudio de ascenso y

descenso; cantidad de pasajeros por segmento tarifario, y estimación del porcentaje de adultos mayores por ramal. Asimismo, da lectura a las conclusiones del informe.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** consulta además, si los directores estuviesen dispuestos a someter a consulta pública la propuesta de protocolo.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que no tiene problema con el protocolo. El problema lo tiene con la metodología, el volumen de pasajeros que señaló en su momento y que votó negativamente; sin embargo, la duda que tiene es que si al ajustar las respuestas a las posiciones de la señora Sonia Muñoz Tuk, cabría la posibilidad de alguna modificación. Las modificaciones que se plantean son a raíz de las respuestas, pero en algunos casos no se entró al fondo del asunto cuando, en su opinión, la pregunta era clara. Agrega que se debe esperar el ajuste a la respuestas por parte de la Fuerza de Tarea.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que, de conformidad con los comentarios y observaciones planteados en esta oportunidad, la Fuerza de Tarea analice si se requiere algún ajuste, ya sea al protocolo o a la metodología, de manera que se amplíe y precise la respuesta a las posiciones planteadas por la directora Sonia Muñoz Tuk.

Analizada la propuesta, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 08-60-2018

Solicitar a la Fuerza de Tarea de la Metodología de Autobuses que, de conformidad con los comentarios y observaciones formuladas en esta oportunidad, eleve a conocimiento de esta Junta Directiva, una respuesta ajustada a las posiciones planteadas por la directora Sonia Muñoz Tuk, en torno a la propuesta de protocolo

para la determinación del volumen mensual de pasajeros mediante estudios técnicos y de validación de fuentes de información en el transporte público remunerado de personas, modalidad autobús.

A las trece horas se retiran del salón de sesiones, los señores Edward Araya Rodríguez, Marlon Yong Chacón, Eduardo Andrade Garnier, Juan Carlos Pereira Rivera, Daniel Fernández Sánchez, Paolo Varela Brenes, Enrique Muñoz Aguilar y la señorita Adriana Martínez Palma.

A las trece horas se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

XINIA HERRERA DURÁN
Reguladora General Adjunta

PABLO SAUMA FIATT
Voto en contra
Acuerdo 07-60-2018

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva